



E45422/2024



RESOLUCIÓN 3G/Nº 083.10.07.2024

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA "COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5".

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. Nº1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley Nº19.886, aprobado por el Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto Nº 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/Nº 28/2019 y 1G/Nº106/2024 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones Nº7, 8 de 2019 y Nº14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante Indistintamente FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas sus políticas, normas y planes debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

2. Que, en ese contexto le corresponde, entre otras funciones, el financiamiento de las acciones y prestaciones médicas que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del mismo cuerpo legal, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección". Este financiamiento puede ser total o parcial, y puede materializarse mediante aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que se establezcan por resolución, según lo dispone el artículo 50 letra b) del citado D.F.L.

3. Que, por su parte, la Ley Nº 19.966, establece un Régimen General de Garantías de Salud que es parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL Nº1/2005 de Salud, por lo que el FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud GES Nº 1 la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5.

4. Que, de acuerdo con la letra a), del artículo 4º de la Ley Nº19.966, la GES de Acceso consiste en la obligación de FONASA de asegurar el otorgamiento de las prestaciones de salud garantizadas a sus beneficiarios, en la forma y condiciones que determine el decreto que contiene las GES, lo que reitera el inciso primero del artículo 24 de la citada ley, al señalar que "el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional deberán dar cumplimiento obligatorio a las Garantías Explícitas en Salud que contemple el Régimen que regula esta ley para con sus respectivos beneficiarios."

[Handwritten signature]

5. Que, la GES de Acceso se traduce en la obligación del FONASA de asegurar el otorgamiento de las prestaciones a sus beneficiarios.

6. Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N°19.966, para tener derecho a las GES, los beneficiarios de FONASA deben obligatoriamente atenderse en la Red Asistencial que les corresponda, por cuanto sólo una vez que hayan ingresado a dicha Red Asistencial se iniciará la cobertura de dichas Garantías y de los plazos asociados a ellas.

7. Que, de conformidad con el 17 del DFL N°1, de 2005, de Salud, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que suscriban convenio con el Servicio de Salud respectivo, conforme al artículo 2º de esta ley, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que laboran en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe, constituyen el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante el Sistema, y por ende son el marco de acción y la Red del Servicio de Salud, sobre la cual debe cumplir su mandato.

9. Que, no sólo los Servicios de Salud pueden celebrar convenios para otorgar prestaciones GES, por cuanto al FONASA le corresponde financiar, en todo o parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las prestaciones que se otorgan a sus beneficiarios en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al SNSS o dependan de éste, sean públicos o privados.

10. Que, en este sentido, el artículo 141 del DFL N°1, de 2005, de Salud, dispone que las *"prestaciones comprendidas en el Régimen General de Garantías en Salud se otorgarán por el Fondo Nacional de Salud, a través de los Establecimientos de Salud correspondientes a la Red Asistencial de cada Servicio de Salud y los Establecimientos de Salud de carácter experimental"*. Agrega la ley que las prestaciones se concederán por esos organismos a través de sus establecimientos, con los recursos físicos y humanos de que dispongan, *"sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar al efecto los Servicios de Salud o el Fondo Nacional de Salud con otros organismos públicos o privados"*.

11. Que, cabe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 2º de la ley N°19.966, el *"Régimen General de Garantías contendrá, además, Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente"*. Es decir, si las GES forman parte del Régimen General de Garantías y dado que las prestaciones del Régimen pueden ser otorgadas por prestadores en convenio con FONASA y con los Servicios de Salud, entonces esos prestadores deben ser considerados que forman parte de la respectiva red asistencial.

12. Que, dicho de otro modo, la red asistencial de un Servicio de Salud para los efectos del otorgamiento de las prestaciones del Régimen General de Garantías (régimen que incluye las GES), no solo lo integra el prestador que haya celebrado convenio con el Servicio, sino también los prestadores que hayan celebrado convenio con FONASA para esos efectos. En todos ellos, los establecimientos de salud de la Red Pública Asistencial han derivado pacientes a los centros privados adjudicados o contratados en el marco de los procesos de compra citados sin que hubiese existido previamente un reclamo por parte de los beneficiarios de FONASA basado en el incumplimiento de la garantía GES de oportunidad, sino que entendiéndolo a dichos prestadores privados como parte de la Red Asistencial de los



Servicios de Salud, según las disposiciones normativas señaladas previamente en este numeral.

13. Que, es posible sostener, en consecuencia, que los convenios celebrados por los prestadores de diálisis con FONASA para otorgar prestaciones GES, constituyen más bien una oferta de atención dentro del contexto de la Red Asistencial y no como segundo prestador, por cuanto se trata de convenios celebrados por FONASA en el contexto del cumplimiento de la GES de Acceso, debido a la escases o insuficiencia de la oferta pública de diálisis; y no en el contexto de la GES de Oportunidad, que se celebran para satisfacer la demanda de prestaciones de diálisis ante la menor oferta pública, menor oferta que se conoce antes que rija el decreto GES respectivo, por lo que su existencia dice relación con aumentar la capacidad de la Red para satisfacer los requerimientos de la población beneficiaria.

14. Que, dado lo anterior, el FONASA requiere asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, Peritoneo Diálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber N° 72, del 2022, del MINSAL, y demás normas relacionadas, cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), de tal manera que el FONASA debe garantizar un prestador (público, privado o institucional) que pueda efectuar la atención la atención.

15. Que, en consecuencia, el proceso de licitación materia de esta Resolución, es en el contexto del cumplimiento de la Garantía Explícita en Salud de Acceso, debido a la escasez o insuficiencia de la oferta pública de diálisis; y no en el contexto de la Garantía Explícita en Salud de Oportunidad, por cuanto para satisfacer la demanda de prestaciones de diálisis ante la menor oferta, es decir, no es una contratación derivada de que prestador de la Red ha incumplido con otorgarla en el plazo fijado por el citado decreto N°72 de 2022 del MINSAL, lo que haría necesario la designación de un segundo prestador (GES de Oportunidad), sino que se concibe para satisfacer la demanda de prestaciones de diálisis ante la menor oferta pública, menor oferta que se conoce, por lo que el proceso tiene por finalidad con aumentar la capacidad de la Red para satisfacer los requerimientos de la población beneficiaria.

16. Que, del mismo modo y precisado lo anterior, cabe señalar que la Ley 19.966 dispone que el Fondo Nacional de Salud deberá asegurar obligatoriamente las garantías GES y dar cumplimiento obligatorio a las Garantías Explícitas en Salud que contemple el Régimen que regula la citada ley para con sus respectivos beneficiarios, que además constituye un derecho para los beneficiarios y su cumplimiento podrá ser exigido por éstos ante el Fondo Nacional de Salud o las Instituciones de Salud Previsional, la Superintendencia de Salud y las demás instancias que correspondan.

17. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

18. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.

19. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estimen pertinente, se confeccionó un Informe de Análisis Técnico

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA




y Económico, de la División Comercialización, relativo a los servicios que se licitarán, obteniendo información relevante para la realización de estas Bases Administrativas y Técnicas.

20. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

21. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el decreto supremo N° 16, de 2022, del Ministerio de Salud; y lo establecido en las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas, Técnicas, sus Anexos y el contrato tipo, que regulan el proceso de licitación pública para la compra del "Servicios de Prestaciones de Salud de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis Adultos con Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5", y cuyo texto son del siguiente tenor literal:

BASES LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5

BASES ADMINISTRATIVAS

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la Licitación	Licitación Pública para "SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS y PERITONEODIÁLISIS PARA ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5".
Descripción	La presente Licitación Pública tiene por objetivo la compra de servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, para la resolución de los beneficiarios del FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.
Tipo de licitación	Licitación Pública Mayor a 5.000 UTM (LR).
Tipo de convocatoria	Abierto.
Tipo de Adjudicación	Múltiple.
Moneda	Pesos chilenos.
Etapas del proceso de apertura	Una etapa.
Contrato	Requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	Requiere Toma de Razón por Contraloría.

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que en virtud del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, le corresponde, entre otras funciones, el



financiamiento de las acciones y prestaciones médicas que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del mismo cuerpo legal, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección". Este financiamiento puede ser total o parcial, y puede materializarse mediante aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que se establezcan por resolución, según lo dispone el artículo 50 letra b) del citado D.F.L.

Por su parte, la Ley N° 19.966, establece un Régimen General de Garantías de Salud que es parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, por lo que el FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud GES N° 1 la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5.

La Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 (Problema de Salud GES N°1), corresponde a la situación clínica derivada de la pérdida de la función renal permanente y con carácter progresivo, a la que puede llegarse por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito y/o hereditario, como adquiridas y que requiere tratamiento de sustitución por diálisis o trasplante.

La Enfermedad Renal Crónica Terminal es un problema de salud pública mundial, con una incidencia y prevalencia creciente y con un pronóstico pobre y de alto costo. En Chile, la prevalencia en Hemodiálisis, en la población adulta¹ es de 1.260 pacientes por millón de habitantes.

A diciembre de 2023, el número de pacientes en tratamiento de Diálisis atendidos a través de la red de centros públicos y privados era de 25.436 personas. De los cuales 88% son atendidos en centros privados.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En este contexto, el FONASA requiere asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, Peritoneo Diálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber N° 72, del 2022 del MINSAL, y demás normas relacionadas, cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS) y convenios con municipalidades. Para estos casos, el FONASA garantiza la designación a un prestador (público, privado o institucional) que pueda efectuar la atención.

En consecuencia, la presente licitación tiene como fin la compra de servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis, para adultos, para la resolución de los beneficiarios de FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.

Para el cumplimiento de este problema de salud GES, y los tipos de servicios licitados, los oferentes deberán cumplir, en lo que corresponda, con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, requisitos generales y comunes.

Las prestaciones de este problema de salud GES que se contratarán por la presente licitación pública, se encuentran detallado en las Bases Técnicas.

3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cuenten con la acreditación de la Superintendencia de Salud o certificado de causal de excepción vigente, y que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale, con los que exige el derecho común y que cumplan con lo exigido en las presentes Bases. Podrán participar, además, uniones temporales de

¹ Cuenta de Hemodiálisis Crónica en Chile, Sociedad Chilena de Nefrología, agosto 2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
29/10/2024

proveedores, en adelante también UTP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

Los participantes deberán tener domicilio en Chile y cuyo giro sea el otorgamiento de prestaciones de salud en atención abierta.

Aquellos oferentes que no cuenten con la acreditación y no cuenten con certificado de causal de excepción vigente no podrán participar del proceso de licitación.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la Ley N° 19.886, (Portal "Chile Proveedores"), deben tener presente que dicho requerimiento de inscripción les será exigido previo a la firma del contrato.

3.1 PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del Fondo Nacional de Salud, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

A su vez, no podrán participar los oferentes condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Quedarán excluidos para contratar, quienes hayan sido condenados por delitos concursales, según el art. 401 de la ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

Del mismo modo, quedarán excluidos quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

Finalmente, quedarán excluidos para contratar los oferentes que se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 - agregado por la Ley N° 21.634.



Para acreditar lo anterior, todos los proponentes (Inscritos o no en el "Registro de Proveedores del portal de compras del Estado), deberán presentar junto a su oferta una declaración jurada que dé cuenta de no estar afectos a las mencionadas inhabilidades. Dichas declaraciones podrán ser presentadas a través del aplicativo dado para ello en el sistema de información de www.mercadopublico.cl o junto con los documentos de su oferta al momento de presentarla.

Aquellos oferentes que no presenten dicha declaración al momento de realizar su oferta, será considerado como un error u omisión formal, de acuerdo con el numeral 12.1, pudiendo ser subsanado.

4. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que los oferentes obtengan con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al o los oferentes o adjudicatarios durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA, según corresponda. El adjudicatario y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

Los adjudicatarios se comprometen a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.



De acuerdo con lo anterior:

1. El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2. El proveedor solo utilizará la Información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3. En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

5. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS.

Las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales, serán parte integrante de la relación que se establezca con el FONASA.

6. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

7. ETAPAS DEL PROCESO.

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en el Anexo N°1 "Calendario General", adjunto a las presentes Bases.



7.1 Publicación de las presentes bases:

El FONASA, llama a participar en esta licitación a quienes cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3 de estas Bases, mediante el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el Calendario General (**Anexo N° 1**).

7.2 Consultas y/o aclaraciones:

Los oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General (Anexo N° 1).

Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud, responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del plazo establecido en el Calendario General (Anexo N° 1).

7.2.1 Modificación de las bases.

El FONASA podrá modificar las presentes bases administrativas, las bases técnicas, Anexos correspondientes y los plazos de la licitación hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, mediante resolución fundada, debidamente tramitada que así lo establezca e informado a través del portal de www.mercadopublico.cl

En este caso, los oferentes deberán efectuar las modificaciones necesarias en el plazo que resta hasta el cierre de recepción de las ofertas. Para ello se establecerá en la resolución que modifica un plazo prudencial de hasta un máximo de 5 días corridos para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas.

Las modificaciones realizadas en las presentes bases podrán suspender los plazos indicados en el Calendario General (Anexo N° 1), los cuales se reanudarán una vez que la resolución modificatoria se encuentre totalmente tramitada y sea publicada en el portal www.mercadopublico.cl

Los oferentes tomarán conocimiento de la suspensión referida, mediante la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, de una resolución, que así lo disponga.

7.3 Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con el numeral 9 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General (**Anexo N° 1**).

Del mismo modo, todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl. No se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Sólo las garantías de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se entregarán materialmente de acuerdo con lo establecido para cada caso en las presentes bases.

En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
[Firma manuscrita]

7.4 Apertura de las ofertas:

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl, se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General (Anexo N° 1), oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 8 de estas bases, por lo que se declararán inadmisibles aquellas ofertas que no cuenten con este documento.

El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 9 de las presentes bases de licitación y serán evaluados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada en el numeral 14.1 de estas Bases.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 14.2 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación de Ofertas.

7.5 Adjudicación/Declaración Desierta:

La adjudicación de esta licitación se hará a todos los oferentes que cumplan los requisitos establecidos en las bases administrativas y técnicas de este proceso y que hubieran postulado a la prestación de salud de hemodiálisis y/o peritoneodiálisis, por Resolución del director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General (Anexo N° 1) y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas o que la licitación se declare desierta.

En consecuencia, la adjudicación será múltiple, es decir, se podrá adjudicar a varios prestadores una misma intervención sanitaria.

El FONASA no se encuentra obligado a contratar a los adjudicatarios un número determinado de prestaciones que por medio de las presentes bases se licitan, como tampoco podrá derivar un número mayor de cupos de los que el oferente señale en su oferta de acuerdo con el **Anexo N° 5**, durante la ejecución del contrato.

7.6 Ampliación de Plazos:

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, este plazo se podrá extender hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información.

Del mismo modo, si FONASA advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse, por Resolución Exenta, hasta por un máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones. Por tanto, FONASA comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con el requisito de que la garantía asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa **"PARA GARANTIZAR A FONASA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**; con una vigencia no inferior a 365 días corridos a contar de la fecha de publicación



de las presentes bases establecida en el calendario general (Anexo N°1) de la presente Licitación.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en sobre cerrado, con indicación de ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5".

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Del mismo modo, si dicha garantía es otorgada de manera electrónica, bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal www.mercadopublico.cl en la sección "Anexos Administrativos".

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

Dicha garantía será devuelta a los adjudicatarios una vez suscrito el contrato correspondiente, y entregada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Al resto de los oferentes que no resulten adjudicados en la licitación, la garantía será devuelta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, declare desierta la licitación, o declare inadmisibles las ofertas, según sea el caso.

Si se omitiera el documento de garantía, o este no fuera emitido de acuerdo con este numeral, la oferta será declarada inadmisibles.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el o los adjudicatarios, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del FONASA.

El instrumento de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que puede ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

8.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c. Si siéndole adjudicada la licitación:
 1. No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega, o
 2. No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega, o
 3. No suscribe el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el FONASA le remita el texto al adjudicatario para su firma.
- d. Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
- e. Si el oferente adjudicado modifica su oferta.



- f. Si el oferente no prorroga la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.
- g. Si el oferente adjudicado es Inhábil para contratar con el Estado.
- h. Si el oferente adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el caso de no encontrarse inscrito en dicho registro al momento de ser adjudicado.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El FONASA licitará cupos para los siguientes servicios:

- 1901028 - Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado paciente) (con transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)
- 1901128 - Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, sin traslado paciente) (sin transporte desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)
- 1901026 - Peritoneodiálisis continua en paciente crónico (adulto) (tratamiento mensual)

Cada oferente deberá indicar cuantos cupos ofertará tanto para Hemodiálisis como para Peritoneodiálisis. La indicación de los cupos ofertados deberá realizarse en el **Anexo N° 5 "Presentación de la Oferta"**.

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N° 1). Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 40 inciso segundo del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

9.1 Contenido de las Ofertas:

Las ofertas deberán contenerse en formato electrónico o digital, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Antecedentes legales y administrativos
- b) Programa de integridad
- c) Condiciones de empleo y remuneraciones
- d) Oferta técnica
- e) Servicios adicionales

A) Antecedentes Legales y administrativos.

1. Tratándose de participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos



administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el **Anexo N° 2**, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono, y correo electrónico.

2. Todos los participantes deberán presentar, en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a. Declaración Jurada Simple de la persona natural, jurídica o unión temporal de proveedores (UTP), que declare que:

(i) No ha sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

(II) No ha sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

(iii) No ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

(iv) No ha sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

(v) No es ni ha sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

(vi) No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

(vii) No es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

(viii) No es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

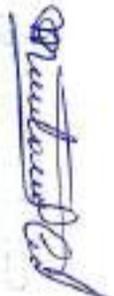
(ix) No es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.



(x) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. (**Anexo N° 2-A** o aplicativo dado para ello en el sistema de información de www.mercadopublico.cl).

Anexo N° 2-B Declaración Jurada para Contratar deberá ser presentada por los oferentes adjudicados al momento de contratar.

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

- 
- b. Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (**Anexo N° 2-C**).
 - c. Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (**Anexo N° 2-D**).
 - d. Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.
 - e. Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

B) Programa de integridad.

El oferente debe completar el **Anexo N°3** que contiene la declaración del oferente si cuenta con un programa de integridad y si sus trabajadores conocen el programa de integridad señalado.

C) Condiciones de empleo y remuneraciones:

El oferente deberá completar el **Anexo N° 4** "Condiciones de Empleo y remuneraciones" que contiene las condiciones de empleo y remuneraciones de quienes integran su equipo de trabajo indicando SI o NO, respecto del cumplimiento de cada condición.

D) Oferta técnica.

1. Presentación de Anexo de Presentación de la Oferta según **Anexo N° 5**, en el cual el oferente adscriba su oferta a una o más de los servicios de hemodiálisis y peritoneodiálisis, para el otorgamiento de servicios de salud, materia de la presente licitación.
2. Presentación de Formulario de antecedentes técnicos, según **Anexo N° 5-A**. Para el proceso de habilitación, esto es, una vez adjudicado al prestador, se deberán adjuntar copias de Resolución Sanitaria de Botiquín o solicitud en trámite, y copia de los convenios para servicios de apoyo con su respectiva resolución sanitaria cuando corresponda, indicadas por el prestador en el citado Anexo N° 5-A.
3. Presentación de Resolución Sanitaria de funcionamiento y de director técnico del centro de diálisis.

Presentación de Certificado de Acreditación Institucional que indique cumplir con la Acreditación de la SIS o certificado de causal de excepción vigente. Si ha iniciado proceso de Reacreditación debe adjuntar también el formulario de solicitud de Reacreditación a la SIS.

E) Servicios Adicionales.

Formulario Servicios adicionales para pacientes, según **Anexo N° 6**. Los oferentes deberán considerar en su presentación de beneficios adicionales todos los gastos que implique realizar estos beneficios y los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.



DISCREPANCIAS

Cabe señalar, que, frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

10. PRECIO Y REAJUSTABILIDAD DE LA LICITACIÓN

El precio que el Fondo Nacional de Salud fija para esta licitación, corresponden a los valores del arancel Modalidad de Atención Institucional (MAI) de cada año, de los siguientes códigos:

Código	Prestación	Arancel 2024
1901026	Peritoneodiálisis continua en paciente crónico (adulto) (tratamiento mensual)	\$1.133.140.-
1901028	Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado paciente) (con transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	\$78.400.-
1901128	Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, sin traslado paciente) (sin transporte desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	\$73.360

El valor de las prestaciones se reajustará automáticamente cada año, de acuerdo con el mismo valor que corresponda al valor arancel MAI de FONASA para los códigos indicados anteriormente. Su fecha de aplicación se llevará a cabo desde la fecha que el arancel MAI de cada año se encuentre vigente; esto es, una vez publicado en el diario oficial.

Para la prestación 1901028 - Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado paciente) (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), se aplicará un factor de ajuste adicional al precio mencionado anteriormente, de acuerdo con el kilometraje entre el origen del paciente y el centro de diálisis derivado. Para ello, el reajuste se hará tomando en cuenta la siguiente tabla:

Distancia	KMS	% Factor Ajuste
Menor o igual	10	0%
Mayor	10	3%
Menor o igual	30	
Mayor	30	5%

11. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia mínima de 365 días corridos, a contar de la fecha de publicación de las bases de acuerdo con lo establecido en el Calendario General del Anexo N° 1.

Los oferentes que deseen participar pueden hacerlo tanto para hemodiálisis como para peritoneodiálisis y de acuerdo con lo anterior, y en relación con la presentación de las ofertas, los oferentes deberán tener presente que:

- Deberán tener presente que se considerarán sólo aquellas ofertas realizadas en los formularios dispuestos en los anexos respectivos **sin modificaciones**, y que además hayan sido enviadas a través del portal electrónico, en forma oportuna.
- No se aceptarán ofertas que no cumplan o contengan menos requisitos que los señalados en las Bases Técnicas.

Por su parte, se deja constancia que FONASA no estará obligado a contratar un número determinado de prestaciones.



12. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

12.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

13. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

El FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

14.1 Comisión Evaluadora.

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una comisión de evaluación que será compuesta de la siguiente forma:

Cargo
Jefa División de Gestión Comercial
Jefa Departamento Modelos de Financiamiento
Jefa División de Fiscalización y Contraloría
Jefa División de Administración



Los integrantes de la Comisión de Evaluación serán designados por resolución exenta del FONASA.

Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá invitar a expertos para emitir opinión.

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será aprobado mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

Esta Comisión propondrá al Director de FONASA la adjudicación de la licitación al o a los oferentes que hayan presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del FONASA.

14.2 Criterios de admisibilidad.

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de los "Criterios de Admisibilidad", lo que será declarado por el oferente con la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme al numeral 8.
- **Anexo N° 5** "Presentación de oferta".

En caso de no cumplir en todo o parte de los criterios de admisibilidad, la oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

14.3 Criterios de Evaluación.

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

I. Criterios de evaluación de Servicios de Hemodiálisis:

Los siguientes criterios de evaluación, se utilizarán para evaluar las ofertas presentadas para la prestación de servicios de salud de hemodiálisis.

CRITERIOS	PONDERACIÓN	PORCENTAJE TOTAL
A. Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales		3%
B. Programa de integridad		2%
C. Condiciones de Empleo y Remuneraciones		5%



Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez
C/D

D. Evaluación Oferta Técnica		60%
D.1. Presentación de oferta (Anexo de Admisibilidad)	50%	
D.2. Formulario de antecedentes técnicos	50%	
E. Formulario Servicios adicionales para pacientes		30%
T O T A L		100%

14.4 Cálculo o Ponderación de los Criterios de evaluación de la prestación de servicios de Hemodiálisis:

A. Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales (3%)

En primer término, serán evaluados los Antecedentes legales Administrativos que sean presentados por cada uno de los Oferentes.

El puntaje correspondiente a la Evaluación Antecedentes legales Administrativos se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de evaluación	Puntaje
Si el Oferente presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas.	100 puntos
Si el Oferente no presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas, y posteriormente le son requeridos y son presentados dentro de plazo otorgado al efecto.	50 puntos
Si el Oferente no presenta todos los antecedentes solicitados y requeridos dentro del plazo otorgado.	0 puntos
Puntaje Máximo Cumplimiento de Requisitos Formales	100 puntos

PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = Puntaje obtenido x ponderador (3%)

B. Programa de Integridad (2%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 3**, según lo siguiente:

Criterios de evaluación	Puntaje
Si el Oferente cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores.	100 puntos
Si el Oferente no cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores.	0 puntos
Puntaje Máximo Cumplimiento de Requisitos Formales	100 puntos

PUNTAJE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD = Puntaje obtenido x ponderador (2%)

Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez

la línea que oferta.	
Puntaje Cumplimiento Técnico	100 puntos

PUNTAJE OFERTA TÉCNICA:

OFERTA TÉCNICA = (Puntaje obtenido presentación de oferta x ponderador (50%)) + formulario de antecedentes técnicos x ponderador (50%))

E. Formulario Servicios adicionales para pacientes (30%).

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 6**, según lo siguiente:

OFERTA DE SERVICIOS ADICIONALES	PUNTAJE
4 Servicios adicionales (incluye traslado) (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	100
4 Servicios adicionales (no incluye traslado) (sin transporte desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	90
3 Servicios adicionales (incluye traslado) (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	80
3 Servicios adicionales (no incluye traslado) (sin transporte desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	70
2 Servicios adicionales (incluye traslado) (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	60
2 Servicios adicionales (no incluye traslado) (sin transporte desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	50
1 Servicio adicional (incluye traslado) (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	40
1 Servicio adicional (no incluye traslado) (sin transporte desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)	30
NO oferta servicio adicional	0

SERVICIOS ADICIONALES PARA PACIENTES = Puntaje obtenido x ponderador (30%)

PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA DE HEMODIÁLISIS.

El Puntaje Final de la Oferta estará determinado por el siguiente polinomio, según la Ponderación de los Criterios de Evaluación, señalada precedentemente.

Puntaje final de la Oferta = 0,03 x puntaje Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales + 0,02 x Puntaje Programa de Integridad + 0,05 x Puntaje Condiciones de Empleo y remuneraciones + 0,60 x Puntaje Evaluación oferta técnica + 0,30 Puntaje Servicios adicionales para pacientes.

II. Criterios de evaluación de servicios de Peritoneodiálisis:

Los siguientes criterios de evaluación, se utilizarán para evaluar las ofertas presentadas para la prestación de servicios de salud de Peritoneodialisis.

CRITERIOS	PONDERACIÓN	PORCENTAJE TOTAL
A. Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales		3%
B. Programa de Integridad		2%
C. Condiciones de Empleo y Remuneraciones		5%
D. Evaluación Oferta Técnica		90%



Cumplimiento de	Puntaje
5 condiciones	100
4 condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	90
4 condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	80
3 condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	70
3 condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	60
2 condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	50
2 condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	40
1 condición (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	30
1 condición (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	20
0 condiciones	0
Puntaje Máximo Condiciones de empleo y remuneraciones	100 puntos

PUNTAJE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES = Puntaje obtenido x ponderador (5%)

D. Evaluación oferta técnica (90%).

Las ofertas serán evaluadas las Ofertas Técnicas de los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles en la etapa previa y con la presentación de los Anexos N°5-5.A.

El puntaje correspondiente a la Oferta Técnica de cada oferente se obtendrá de acuerdo los siguientes subcriterios:

D.1 Presentación de oferta. (50%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 5**, según lo siguiente:

Cumplimiento Técnico	Puntaje
Si el Oferente presenta el Anexo N° 5 establecidos en las Bases Técnicas.	100 puntos
Si el Oferente no presenta el Anexo N° 5, establecidos en las Bases Técnicas o no lo llena en todos sus campos conforme con la línea que oferta.	Inadmisible
Puntaje Cumplimiento Técnico	100 puntos

D.2 Formulario de antecedentes técnicos. (50%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el **Anexo N° 5-A**, según lo siguiente:

Cumplimiento Técnico	Puntaje
Si el Oferente presenta el Anexo N° 5-A establecidos en las Bases Técnicas.	100 puntos
Si el Oferente no presenta el Anexo N° 5-A, establecidos en las Bases Técnicas o no lo llena en todos sus campos conforme con la línea que oferta.	Inadmisible
Puntaje Cumplimiento Técnico	100 puntos



PUNTAJE OFERTA TÉCNICA:

OFERTA TÉCNICA = (Puntaje obtenido presentación de oferta x ponderador (50%)) + formulario de antecedentes técnicos x ponderador (50%))

PUNTAJE FINAL DE LA OFERTA DE PERITONEODIÁLISIS

El Puntaje Final de la Oferta estará determinado por el siguiente polinomio, según la Ponderación de los Criterios de Evaluación, señalada precedentemente.

Puntaje final de la Oferta = 0,03 x puntaje Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales + 0,02 x Puntaje Programa de Integridad + 0,05 x Puntaje Condiciones de Empleo y remuneraciones + 0,90 x Puntaje Evaluación oferta técnica.

14.6 Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de los integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente a FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tal efecto, deberá informarlo por escrito a FONASA en un sobre rotulado **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS Y OTROS, PARA ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**, a nombre de la "Jefa del Depto. de Compras y Contrataciones - FONASA".

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

14.7 Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los oferentes que se sugiere o propone al Director del FONASA adjudicar la licitación, o en su defecto se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

15. ADJUDICACIÓN Y HABILITACIÓN.

15.1 Adjudicación.

La adjudicación será múltiple, es decir, el FONASA podrá adjudicar la prestación de los servicios de hemodiálisis y/o peritoneodialisis a uno o más participantes y por cupos.

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General.

Dicho acto administrativo, deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al o a los adjudicatarios ser seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



Esta Resolución se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio que, además pueda ser enviada por correo electrónico, a fin de que los participantes tomen conocimiento inmediato de la misma. Idéntico procedimiento se observará en caso de que la licitación se declare desierta.

El FONASA no se encuentra obligado a derivar a los adjudicatarios un número determinado de cupos que por medio de las presentes bases se licitan, durante la ejecución del contrato.

15.2 Habilitación

Al adjudicar, el prestador deberá enviar toda la información solicitada para la habilitación de la o las Sedes dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la adjudicación de la licitación. Esta información deberá ser remitida al FONASA, en el plazo indicado.

Esta información comprenderá las copias de todas las resoluciones sanitarias respectivas y copia de los convenios para servicios de apoyo en convenio cuando corresponda, indicadas por el prestador en el Anexo N° 5-A, de acuerdo con los servicios de apoyo ofertados (propios o en convenio por el adjudicatario).

16. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

En el caso de que el o los proveedores originalmente adjudicados rehusase suscribir su o sus contratos, no entregue la o las garantías de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo con los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto total o parcialmente la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 8.

En el caso de que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito al FONASA, en un plazo de cinco (5) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior se entenderá que su intención es desistirse.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto.

17. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

17.1 Suscripción del Contrato.

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente celebrará un contrato con el FONASA, para la ejecución de los servicios que correspondan.

Si el proveedor no firma por cualquier razón los contratos dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** contado desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, el FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

En cualquier caso, el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 30 días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de **diez (10) días hábiles** contado desde que el FONASA, según corresponda, realice el requerimiento de entrega:



- Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro.
- Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera, con una antigüedad no superior a 60 días corridos.
- Instrumento en el cual consta la personería de su(s) representante(s) legal(es) con certificación de encontrarse vigentes tales poderes o mandatos, con una antigüedad no superior a 60 días corridos.
- Minuta de poderes, que detalle la escritura pública o documento afín donde consten los poderes suficientes de quien o quienes comparecerán a la suscripción con indicación precisa del literal o numeral donde consten dichos poderes.
- Certificados actualizados de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que acredite que si registra o no deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia.
- Acompañar copia de los convenios o equivalentes y/o resoluciones sanitarias de autorización y funcionamiento de cada uno de los servicios de apoyo propios o en convenio declarados en el Anexo N° 5.A, conforme con el numeral 15.2.
- Acompañar el Anexo 2-B completo y debidamente firmado.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Proveedores**, ésta deberá adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por escritura pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM, conteniendo el siguiente detalle:

- a) La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b) El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, la UTP deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c) La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.
- d) Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos, según las Bases Técnicas.

17.2 Duración del Contrato.

Los contratos que se suscriban entrarán en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato respectivo y tendrá una duración de **36 meses**.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones de servicio para los pacientes podrán efectuarse desde la fecha de suscripción del contrato. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los **36 meses** de duración del contrato respectivo.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el respectivo contrato.



No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

17.3 Renovación del contrato.

El FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, hasta por un período máximo de hasta **12 meses**, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicios, derivadas de la mantención de las condiciones que justificaron la presente licitación o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del DS 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda), siempre que se dispongan recursos para estos efectos por la correspondiente ley de presupuestos.

En caso de acordarse la renovación del contrato, antes del vencimiento de la vigencia original, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo fundado del FONASA totalmente tramitado.

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente, siendo aplicable para este caso, la regla establecida en el numeral 17.5 de las presentes Bases y con vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más 60 días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

17.4 Monto estimado del contrato.

Para la adjudicación de la prestación de Hemodiálisis, el monto estimado de cada contrato se determinará de la siguiente forma: Se multiplicará el número de cupos adjudicados por el factor trece (13) por el precio Arancel MAI indicado en el punto 10 de las bases administrativas. El resultado de esta operación se multiplicará por el plazo de duración del contrato, que corresponde a 36 meses, cuyo resultado corresponderá al monto estimado del contrato.

Para el caso de Peritoneodiálisis, el monto estimado de contrato se calculará multiplicando el número de cupos adjudicados por el precio Arancel MAI indicado en el numeral 10 de las bases administrativas para esta prestación. El producto de esta operación se multiplicará por el plazo de duración del contrato, que corresponde a un total de 36 meses, cuyo resultado será el monto estimado de contrato.

Si el prestador se adjudique una de las 2 categorías de prestaciones de hemodiálisis, como la categoría de peritoneodiálisis, el cálculo señalado en el párrafo precedente se realizará por cada línea licitada, sumándose ambos resultados, lo que otorgará el monto total estimado del contrato.

No obstante, lo anterior, el Fondo Nacional de Salud, se reserva el derecho de aumentar el monto estimado de los contratos, por razones de interés público, si durante la ejecución del contrato se constata un mayor gasto, existe presupuesto disponible y se cumplen las condiciones para el desembolso.

El monto total estimado de la licitación corresponde a la suma de **M\$795.788.436.-**

En el evento de que la suma total de los montos estimados de los contratos adjudicados sea superior al monto estimado de la licitación señalado en el párrafo anterior, el FONASA se reserva el derecho a reajustar dichos montos estimados de manera proporcional, a fin de no exceder el monto señalado en el párrafo anterior.

17.5 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato que se celebre con el Fondo Nacional de Salud, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, en el plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega, una Garantía de Fiel Cumplimiento del



Contrato, pagadera a la vista, al solo requerimiento del FONASA, de carácter irrevocable, y que asegure el pago de manera rápida y efectiva, dentro de los cuales se encuentran las pólizas de garantías sin exclusión y al primer requerimiento, certificados de fianza, boletas de garantía, vales vista, entre otros, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por la suma equivalente al **5%** del monto total estimado del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5**", y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del contrato.

No obstante lo anterior, la citada garantía podrá ser reemplazada una vez cumplido los 12 y los 24 meses de vigencia contractual, por una de menor valor y que represente el 5% del saldo insoluto restante del contrato y por el período restante del contrato más 60 días hábiles al término del contrato lo que será informado por FONASA oportunamente.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento, garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso de que el contrato que garantiza termine anticipadamente por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 18 de las bases administrativas que rigen el contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 17.8 de estas bases. Esta garantía será custodiada por su Subdepartamento de Tesorería, por el período de su vigencia, y se devolverá solo a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma y su devolución comenzará a los 2 días hábiles posteriores al vencimiento.

En el evento que las garantías se otorguen de manera electrónica, deberán ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de duración del contrato más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

La garantía correspondiente deberá entregarse en Oficina de Partes de esta Institución, ubicada en calle Monjitas N° 665 Piso 1, Santiago, en sobre cerrado, rotulado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS Y OTROS, ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5**", a nombre del jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, señalando además el Nombre o razón social y el RUT del Adjudicatario.

En caso de hacerse efectiva esta garantía, a deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En el caso de acordarse un aumento del servicio, se solicitará una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, bajo las mismas condiciones establecida en los párrafos precedentes y en el numeral 24 de las presentes bases administrativas.

Del mismo modo, tratándose de renovación del contrato, si correspondiere, deberá remplazarse la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, por el mismo plazo que se renueve, aumentado en 60 días hábiles, la que deberá ser entregada en el plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento que para tales efectos efectúe el FONASA.

El hecho que la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, no se renueve o reemplace, en el plazo señalado en el párrafo precedente, facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato, tal como lo señala el numeral 18 letra j) de las presentes Bases.

Los instrumentos de garantía no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero



ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas.

Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

17.6 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte del beneficiario, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el respectivo contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato respectivo.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.
- d. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 17.11 de estas bases.
- e. En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 18 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario.

17.7 Contrato y documentos que integran la relación contractual.

Cada contrato será redactado por la División de Fiscalía del FONASA, de acuerdo con el Formato de Contrato aprobado en las presentes Bases (**Anexo N° 7**) y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c) Vigencia del contrato.
- d) Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 18 de estas Bases.
- e) Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral 4 de estas bases.
- f) Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales 17.8 y 17.10 de estas bases.
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 17.5 de estas Bases.
- h) Designación de un Administrador del Contrato por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 19.
- i) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.



No obstante lo anterior, dado que un oferente puede adjudicarse el otorgamiento de prestaciones de salud de hemodiálisis (con o sin transporte), o el otorgamiento de prestaciones de salud de peritoneodiálisis o ambas prestaciones, al momento de redactar el respectivo contrato, conforme con el modelo aprobado en el Anexo N° 7, se permitirá su ajuste en la comparecencia, cláusulas tercera, cuarta y undécima, dejando solo lo pertinente a las prestaciones adjudicadas, eliminando en consecuencia las regulaciones o condiciones aplicables a lo no adjudicado por el oferente.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos, son los que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas, y sus correspondientes anexos.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones, si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada o adjudicadas, en lo que no contravenga a las disposiciones legales o a las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del o los oferentes con los cuales se contrate.

El FONASA utilizará el correo electrónico que los oferentes consignen en sus ofertas, (**Anexo N°2**, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

17.8 Multas.

El FONASA, previa propuesta del Administrador del Contrato, estará facultado para aplicar multas, calificadas como graves, menos graves y leves, cada vez que se cometa alguna o algunas de las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

A. Incumplimientos calificados como GRAVES los cuales serán sancionados con multa desde 61 UF hasta 100 UF.

1	Cobros indebidos efectuados al beneficiario por prestaciones o acciones efectivamente realizadas en virtud de la presente licitación. La multa se aplicará por cada evento de cobro efectuado a un beneficiario. Lo anterior sin perjuicio de la devolución del monto cobrado al beneficiario, lo que debe ser acreditado ante FONASA, entregando copia del comprobante. La multa se aplicará por cada evento que afecte a los beneficiarios.
2	Incumplimiento imputable al prestador en plazo de atención para el otorgamiento de la primera atención, la que no debe sobrepasar los 2 días hábiles desde la fecha de derivación por parte del Hospital. La multa se aplicará por cada evento que afecte a los beneficiarios.
3	Usar medios ilícitos en el ejercicio de las funciones enunciados en los puntos 26.6 y 26.7 de las Bases Administrativas de esta licitación. Multa se aplicará cada vez que se detecte cada infracción.
4	Incumplimiento de la oferta presentada por parte del adjudicatario, en relación con todos los servicios, tales como recurso humano, turnos, equipamiento y otros ofrecidos. Multa se aplicará por cada evento detectado.
5	Entrega de información clínica falsa y/o adulterada por parte del Centro adjudicado. La multa se aplicará por cada evento detectado.
6	Incumplimiento de la Calificación Técnica de acuerdo con lo solicitado en el punto V. Especificaciones Técnicas de las bases técnicas de la licitación. Multa se aplicará por cada evento detectado.


 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

B. Incumplimientos calificados como MENOS GRAVES los cuales serán sancionados con multa desde 21 UF hasta 60 UF.

1	<p>Cobro indebido de prestaciones al FONASA, donde la multa se aplicará por cada caso sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados indebidamente. Se entenderá como cobro indebido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobro solicitado por prestaciones por las cuales no ha sido derivado un paciente o prestaciones no autorizadas por FONASA. - Cobro por prestaciones no realizadas, lo que deberá estar ratificado en las fichas clínicas u otros formularios de registro que certifiquen que el servicio no se efectuó por el prestador. - Cobro de prestaciones de pacientes que ya han sido pagadas por FONASA o establecimientos de salud de la Red Pública. <p>Multa se aplicará por cada evento detectado.</p>
2	<p>En caso de reclamos de los beneficiarios atendidos por el adjudicatario, y que éstos hayan sido acogidos por el FONASA, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, conforme al procedimiento regulado en el numeral 17.10. Por cada reclamo acogido por el FONASA, se aplicará al adjudicatario una multa.</p>
3	<p>Realizar cambios no autorizados por el FONASA, respecto de los servicios licitados, equipamiento, infraestructura o profesionales informados en los antecedentes técnicos respectivos. Multa se aplicará por cada evento detectado.</p>
4	<p>Ausencia u omisión total de registros que respalden controles nefrológicos mensuales a los pacientes que fueron derivados al centro. Multa se aplicará por cada evento detectado.</p>
5	<p>No ejecución del servicio de Transporte de paciente (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa habiéndose adjudicado la prestación de habiendo sido adjudicada la prestación del servicio de salud de hemodiálisis con traslado.</p>
6	<p>Cobros indebidos efectuados a los beneficiarios por el servicio de Traslado de paciente (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa habiéndose adjudicado la prestación de habiendo sido adjudicada la prestación del servicio de salud de hemodiálisis con traslado.</p>

C. Incumplimientos calificados como LEVES los cuales serán sancionados con multa desde 1 UF hasta 20 UF.

1	<p>No informar en el plazo de 5 días hábiles al FONASA en caso de cambio del Coordinador del contrato o de sus datos de contacto. Multa se aplicará por cada evento detectado.</p>
2	<p>Incumplimiento en el envío de la documentación de respaldo y/o de los antecedentes clínicos de tratamiento de los pacientes en el caso de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, por parte del prestador de origen del beneficiario, según lo indicado en el numeral VII de las Bases Técnicas. Multa se aplicará por cada evento detectado.</p>
3	<p>Ausencia u omisión total de registros en sistema informático que disponga FONASA, de las prestaciones efectivamente realizadas a los beneficiarios que hayan sido debidamente derivados al centro de atención, siempre y cuando la falta de registro sea de exclusiva responsabilidad del prestador, según lo indicado en el numeral VIII de las Bases Técnicas. Multa se aplicará por cada evento detectado.</p>
4	<p>Ante perjuicio ocasionado al beneficiario porque el Centro le omitió información o se le entregó errónea o incompleta sobre los beneficios que este contrato tiene para ellos. Multa se aplica por cada caso detectado.</p>



5	Incumplimiento en el registro de los antecedentes clínicos con la periodicidad que corresponda a lo especificado en las Bases Técnicas numeral VIII. Multa se aplica cada vez que se detecte esta situación.
----------	--

En el evento de acreditarse el incumplimiento por parte del prestador, el FONASA tomará en consideración uno o más de los siguientes criterios para los efectos de determinar el monto de la multa:

- a) El número de pacientes afectados por el incumplimiento.
- b) La conducta anterior del prestador.
- c) Todo otro criterio de proporcionalidad que, a juicio del FONASA, sea relevante para la determinación de la multa.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo con el valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total estimado del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 18.

17.9 Cobro y pago de multas.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, Nivel Central dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el FONASA podrá descontar las multas directamente de la validación de cuenta más próxima (estado de pago), siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha validación de cuenta (estado de pago).

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la validación de cuenta más próxima (estado de pago), la diferencia que resuelve sobre dicho 10%, se descontará de las validaciones de cuenta (estados de pago) que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa o se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre del FONASA el cual debe ser ingresado en la Oficina de Partes de FONASA. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato respectiva producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que el FONASA le comunique que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, según lo indicado en la letra j) del numeral 18, sin derecho a indemnización alguna.

17.10 Procedimiento de reclamos.

En caso de eventuales reclamos presentados por los beneficiarios del FONASA atendidos por el adjudicatario, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, o de cualquier otro evento, el adjudicatario se obliga a exhibir y enviar todos los antecedentes que requiera al FONASA.

El plazo para efectuar el reclamo será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha del evento que ocasiona el reclamo.

Para los efectos de analizar cualquier reclamo, el beneficiario deberá formularlo por escrito al FONASA, el que será remitido al Coordinador del Contrato del adjudicatario,



especificándose la razón del reclamo y la identificación del beneficiario afectado (nombres, apellidos, cédula nacional de identidad).

El reclamo podrá efectuarse por el beneficiario a través del sitio Web <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/consulta-reclamo-sugerencia-o-felicitation> o a través del call center 6003603000.

El adjudicatario deberá evaluar el reclamo y emitirá un informe al FONASA, proporcionando todos los antecedentes que sean necesarios para aclarar la situación.

El plazo para la emisión del informe será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la remisión del reclamo al Coordinado del Contrato del adjudicatario.

El FONASA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo, notificando lo que resuelva al beneficiario y al adjudicatario.

El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la decisión del FONASA para adoptar las medidas que éste le indique, en los casos que corresponda.

Lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales multas que derivan de la naturaleza del reclamo, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en el numeral respectivo, y de la facultad del FONASA de verificar o revisar la correcta ejecución del contrato que las partes suscriban.

17.11 Procedimiento de Aplicación de Multas.

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas en el numeral 19 de acuerdo con lo siguiente:

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
- c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

18. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Disolución de la Sociedad del adjudicatario.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.



- q) Pérdida en cualquier momento de la ejecución del contrato de la o las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento de acuerdo con el servicio ofertado o término de la vigencia de la Autorización Sanitaria, o de la Acreditación de la Superintendencia de salud o certificado de causal de excepción vigente. En el caso de que el prestador tenga más de una sede autorizada para el cumplimiento del contrato, el término del contrato será parcial circunscrito solo a la sede que haya perdido la autorización.
- r) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación, emitidas por SEREMI, Superintendencia de Salud, u otra entidad que corresponda.
- s) Usar medios ilícitos en la prestación de los servicios contratados, tales como inducir pacientes para su derivación y posterior atención.
- t) Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado, como consecuencia de la imposición de alguna o algunas de las penas principales que correspondan por la comisión de un delito económico, de conformidad con la Ley de Delitos Económicos N°21.595.
- u) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- v) Si FONASA constatará que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- w) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- x) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- y) En caso de disolución de la UTP.
- z) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato respectivo terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin más trámite, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), d) y e).

18.1 Procedimiento de Término Anticipado del Contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento regulado en el numeral 17.11 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

19. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El Fondo Nacional de Salud supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, a través del Administrador del Contrato, correspondiendo esta designación al Jefe (a) del Departamento de Administración de Convenios, o a quien le subroge o en quien el administrador del contrato delegue esta función. En caso de delegación, esta será informada al coordinador del contrato del adjudicatario, mediante oficio ordinario notificado por vía electrónica.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- a. Cautelar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.



- b. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el coordinador del adjudicatario.
- c. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones adjudicadas, de acuerdo con lo establecido en las bases.
- d. Actuar como representante del FONASA ante el adjudicatario, ante todo evento.
- e. Resolver ante el adjudicatario, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este.
- f. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- g. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas, suspensión de derivaciones, modificación y/o término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato.
- h. Monitorear el resultado de la resolución en el caso de aplicación de multas.
- i. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
- j. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
- k. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al Contrato.
- l. Informar los descargos en el caso de aplicación de multas y/o término anticipado.
- m. Exigir la oportuna y correcta entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos que proceda en los casos que corresponda.

El Administrador podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, entrevista con beneficiarios, solicitar fiscalización en terreno y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

Para la comunicación de la coordinación del contrato, se hará a través del mail conveniodialisis@fonasa.cl. Cualquier cambio a este mail, se informará previamente por parte del administrador de contrato.

19.1 Coordinador del Contrato.

El adjudicatario deberá designar un Coordinador del Contrato titular y un Coordinador del Contrato suplente, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:

- a) Representar al adjudicatario, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- d) Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- e) Actuar como representante del adjudicatario ante el FONASA a todo evento.
- f) Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato.
- g) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- h) Informar cualquier contingencia que se produzca en la ejecución del contrato.
- i) Informar cualquier cambio regulado en las bases de este convenio.
- j) Realizar el correcto proceso de prefacturación de las prestaciones de Atención de Salud.
- k) Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con el FONASA.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Administrador del Contrato por parte del adjudicatario, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado al Administrador del Contrato del FONASA por el representante legal del adjudicatario, dentro de los 5 días hábiles, siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el **correo electrónico** que los proponentes consignen en sus ofertas en el Anexo N° 2 "Datos del Oferente" o en su defecto el consignado en el portal www.mercadopublico.cl, como medio para efectuar cualquier comunicación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece el numeral 17.11, de las Bases Administrativas en el caso que sea procedente su aplicación.



20. REGISTRO DE LOS SERVICIOS, PAGO DE PRESTACIONES, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

20.1 Registros de Servicios

Todas las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que hayan sido debidamente derivados, deberán registrarse en los formularios de uso común del Centro o Sede de Atención (ficha clínica, Protocolo médico), dejando constancia de N° y fecha de la orden de derivación, la fecha de ingreso, inicio de tratamiento, fecha de egreso cuando proceda, controles médicos, exámenes de laboratorio, evolución, fecha y diagnóstico de las complicaciones y su tratamiento, entre otros.

El Prestador deberá registrar las prestaciones efectivamente realizadas al beneficiario, el mismo día de la atención, en el Sistema Informático proporcionado por FONASA, a través de registro del lector biométrico para cada beneficiario. En el caso de que el beneficiario no pueda registrar la atención a través del sistema biométrico, FONASA implementará una solución a través del mismo sistema informático proporcionado.

Este Sistema de Registro Informático deberá mantenerse actualizado diariamente por parte del Prestador adjudicado y será condición exigible para el pago de las prestaciones facturadas durante el mes del proceso.

El Prestador deberá mensualmente registrar la información clínica de los pacientes debidamente derivados en el Sistema Informático proporcionado por FONASA.

El especialista del Hospital de origen podrá indicar, excepcionalmente sesiones extraordinarias de hemodiálisis, que deban otorgarse diariamente, como, por ejemplo, a embarazadas con Enfermedad Renal Crónica Etapa 5, y otros casos que lo requieran. Solo en esta situación el Adjudicatario podrá facturar estas sesiones extraordinarias y FONASA procederá a su pago.

20.2 Pago de prestaciones.

El valor de los servicios de hemodiálisis del proveedor será el que corresponda al señalado en el numeral 10 por cada sesión realizada.

El valor de los servicios de peritoneodiálisis del proveedor será el que corresponda al valor señalado en el numeral 10 por el tratamiento mensual realizado. En el caso que el beneficiario no llevase a cabo el tratamiento mensual de peritoneodiálisis, el valor de los servicios será calculado por la cantidad de sesiones multiplicado por la división del precio del tratamiento mensual en 30.

20.3 Facturación.

La facturación de los servicios prestados será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el cálculo del valor de los servicios prestados convertidos a pesos chilenos, resulten un número con decimales, éste se aproximará al número entero inferior, en el caso de que los decimales no superen el valor de 0,5 y al número entero superior, en el caso de que los decimales sean iguales o superen este valor.

La adjudicataria deberá emitir una factura o documento tributario por el valor total mensual de los servicios prestados el mes inmediatamente anterior, detallando los ítems cobrados por cada uno de los servicios brindados a los pacientes derivados por el FONASA. Previo a la emisión de la respectiva factura por parte del adjudicatario, el FONASA efectuará un proceso de validación de las cuentas correspondientes a las prestaciones otorgadas en el mes que se cobra.

La validación de las cuentas se ejecutará dentro del plazo máximo correspondiente a los 8 primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las prestaciones que se cobran. La validación de cuentas incluirá además la acreditación por parte del prestador del cumplimiento del pago de las remuneraciones, impositivos tributarios, previsionales y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos indicados en el párrafo séptimo de este numeral.



Una vez validadas expresamente las cuentas del prestador en la forma señalada precedentemente, el prestador podrá emitir la factura respectiva para el pago de las prestaciones.

De ser rechazadas por contener errores o por mantener el adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las validaciones de cuentas, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

Del mismo modo, la facturación deberá incluir, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", acreditando así la ausencia de deuda por los conceptos antes mencionados.

Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse por el integrante definido en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

En la ejecución del contrato que se suscriba, el FONASA solamente pagará por las prestaciones efectivamente otorgadas, lo que deberá estar debidamente respaldado con la documentación correspondiente, y que, en todo caso y más allá de los valores que se señalen en el contrato que se suscriba, los desembolsos que se efectúen no pueden superar, en su totalidad, el monto máximo de la contratación fijado en su oportunidad, de conformidad a las presente Bases.

Para FONASA las facturas que correspondan deberán ingresarse a la casilla intercambio@FONASA.cl. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- a) Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: intercambio@FONASA.cl.
- b) Las especificaciones aplican a los DTE, en particular a:
 - Factura Electrónica.
 - Factura Electrónica No Afecta o Exenta.
- c) Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

De ser rechazada por contener errores o por mantener el adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontadas, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

20.4 Plazo de devolución de facturas.

Para el efecto de lo dispuesto en la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

20.5 Pago.

El FONASA solo pagará los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario y que fueron debidamente validados por el FONASA de conformidad a las presentes Bases.

El pago de los servicios prestados será en pesos chilenos y la modalidad de pago será en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato y contra presentación de la factura.

El pago de la factura exenta de IVA se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días desde la recepción de la factura por parte de FONASA o a través del mecanismo de pago vigente y de acuerdo con las instrucciones que la autoridad competente disponga sobre la materia. De ser rechazada por contener errores o por mantener el Prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, no

MANO DE HECHO
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE



se efectuará su devengo hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, en ninguna circunstancia.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un plazo máximo de seis meses.

El FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° F-30, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria dará derecho al FONASA a dar por terminado el contrato.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y el FONASA.

El adjudicatario sólo podrá recibir el pago de sus servicios de parte de FONASA, quedando expresamente prohibido recibir pago alguno de los beneficiarios.

21. SUBCONTRATACIÓN.

Sólo se podrán subcontratar los servicios de otro centro de diálisis, que se encuentre en convenio con FONASA, en caso de contingencia, siniestro o catástrofe natural, para cumplimiento de la continuidad del tratamiento de los pacientes. El oferente deberá indicar en el **Anexo N° 5-A "Formulario de Antecedentes Técnicos"**, la presentación de convenios de oferta hemodiálisis y/o presentación de convenios de oferta de peritoneodiálisis, según corresponda, el centro de diálisis con el cual tiene un convenio para estos efectos.

Respecto de la modificación del convenio presentado por el adjudicado como parte de su antecedentes técnicos destinado a los casos de contingencia, siniestro o catástrofe natural, para cumplimiento de la continuidad del tratamiento de los pacientes, el adjudicatario deberá someterla a la autorización del FONASA mediante un correo electrónico dirigida al Administrador del Contrato de acuerdo al punto N° 19 de las bases Administrativas, acompañando copia del nuevo convenio, las Resoluciones Sanitarias respectivas y el certificado de Acreditación Institucional ante la Superintendencia de Salud o certificado de causal de excepción vigente o que se encuentre en gestión de Acreditación, en los casos de ser un centro nuevo de menos de 2 años.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante oficio remitido por correo electrónico del Administrador del Contrato, comunicado al prestador.

En todo caso, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante FONASA del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo, será el prestador quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

Respecto de los servicios de apoyo, el prestador podrá subcontratar uno o más de los servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación. En ningún caso podrá subcontratarse el servicio adjudicado, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores.



Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por el prestador durante la vigencia del contrato, mediante carta dirigida al Administrador del Contrato. La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante Oficio Ordinario del Administrador del contrato remitido al prestador.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La contratación de terceros por parte del prestador en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a servicios de apoyo y no libera el prestador de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación con los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud del prestador, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En caso que el prestador utilice los servicios de terceros, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole, será la única y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.123 sobre subcontratación.

22. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El adjudicatario no podrá ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución y cumplimiento del contrato y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886, salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

23. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales).

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra n) del numeral 18 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.



El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a sus trabajadores.

24. MODIFICACIÓN POR AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES O POR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

El FONASA podrá requerir, dentro del ámbito de sus respectivos contratos, cupos adicionales a los originalmente contratados o disminuirlos, siempre que estén debidamente justificados y que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total de cada contrato en más de un 30%.

Por otro lado, las disminuciones de cupos se podrán efectuar por acuerdo entre las partes sin tope, pudiendo en tal caso el adjudicatario reemplazar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato por una de monto inferior que se ajuste al 5% del nuevo monto estimado del contrato, respetando el plazo de vigencia de la garantía.

El aumento o disminución de los cupos deberá formalizarse a través de la modificación del contrato y deberán ser aprobados mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

El proveedor adjudicado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuestos incluidos, cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del contrato.

Esta garantía deberá cumplir los mismos requisitos y estará sujeta a las mismas regulaciones establecidas en el numeral 17.5 de estas bases administrativas. Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de formulado el requerimiento por el FONASA.

En el caso de que el aumento de cupos requiere que el prestador habilite nuevas sedes, deberá dejarse constancia de ello en el acuerdo modificatorio con indicación de la ubicación de la nueva sede y del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su funcionamiento.

En caso de que se autorice el cierre de turnos y/o la reducción de cupos, será obligación del adjudicatario mantener los servicios por un plazo de 60 días hábiles, para que los pacientes que atiende sean reubicados en otros centros.

24.1 Cambios en el Servicio, Apoyo Clínico, Convenios y Equipamiento.

El adjudicatario tendrá plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes bases y no podrá subcontratar, ceder, transferir ni encomendar en forma alguna a terceros ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en la presente licitación, salvo las excepciones indicadas en el numeral "Subcontratación" de las bases de licitación.



Posterior a la adjudicación, los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que desee realizar el adjudicatario, que afecte la información proporcionada en relación con nuevo Director Técnico, Servicios de apoyo clínico y convenios, modificación de turnos de la Sede de atención y equipamiento, tendrá la obligación de informarlo por escrito a FONASA, según los plazos que a continuación se indican:

- **Actualizar la información de Director Técnico:** hasta 5 días hábiles posterior al cambio, debiendo acreditarse la calidad del profesional correspondiente.

- **Servicio, Apoyo Clínico, convenios y Equipamiento:** 30 días corridos antes de efectuado el cambio, previa autorización sanitaria correspondiente (modificaciones programadas)

Todo lo anterior, dará origen a una evaluación. Si los documentos no cumplen con los requisitos establecidos se procederá a su devolución, por parte del FONASA para que sean corregidos y reingresados por el adjudicatario. En caso de que el FONASA haya autorizado los cambios propuestos, se deja expresa constancia que los cambios de Director Técnico, Servicio, apoyo clínico, convenios y equipamiento deben cumplir con requisitos iguales o superiores a los exigidos en las presentes bases de licitación.

El FONASA procederá a autorizar o rechazar estas solicitudes, mediante oficio remitido por correo electrónico del Administrador del Contrato, comunicado al prestador.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el adjudicado o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el adjudicado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de FONASA.

26. CONDICIONES GENERALES.

26.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones.

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

26.2 Interpretación e información.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.



26.3 Jurisdicción y Competencia.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

26.4 Otras regulaciones de Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante la licitación, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIOS DE SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5", a nombre de "Jefe(a) del Departamento de Compras y Contrataciones -FONASA".

Una vez iniciado la ejecución del contrato, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

26.5 Prohibición de contacto.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

26.6 Pacto de Integridad.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- ii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva,



en cualquiera de sus tipos o formas, así como *dumping* (vender a precios inferiores al costo).

- iii. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- iv. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- v. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vi. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- ix. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución de esta licitación, información privilegiada obtenida con ocasión del mismo o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.
- x. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente licitación en el cual tenga algún conflicto de interés.
- xi. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

26.7 Comportamiento Ético del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al Pacto de Integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la Categoría respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y personas que tengan relación con la administración de la licitación, así como con funcionarios de los Comités Nefrológicos de cada hospital, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y el Fondo Nacional de Salud, debiendo observar el más alto estándar ético.

Así mismo, los proveedores adjudicados a través de su personal administrativo, técnico ni ninguna persona que esté ligada al proveedor, no pueden bajo ningún motivo tomar contacto con pacientes ni familiares o tutores que no hayan sido derivados a sus centros de atención. Esto será regulado a través del ítem multas y sin efecto de lo anterior, el FONASA puede tomar las acciones legales pertinentes.

Finalmente, los proveedores que resultasen ser adjudicados, deben respetar los derechos de los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo con la ley 20.584 sobre deberes y derechos de los pacientes, por lo que no podrán solicitar información o la firma de algún documento, que no se encuentre contenido en las bases de esta licitación.//



BASES TÉCNICAS

I. INTRODUCCIÓN:

En el marco de la ley 19.966, que establece un Régimen General de Garantías de Salud, parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES).

La Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 (Problema de Salud GES N°1), corresponde a la alteración de la función y/o estructura renal producida por un grupo heterogéneo de enfermedades o condiciones, que afectan distintas estructuras renales (compartimiento glomerular, intersticial o vascular) durante al menos 3 meses, ocasionando la pérdida progresiva e irreversible de la función renal y que requiere tratamiento de sustitución por diálisis o trasplante.

La Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 es un problema de salud pública mundial, con una incidencia y prevalencia creciente y de alto costo. En Chile, la prevalencia en Hemodiálisis, en la población adulta² es de 1.260 pacientes por millón de habitantes (2023).

A diciembre de 2023, el número de pacientes GES Fonasa en tratamiento de Diálisis, atendidos a través de la red de centros públicos y privados es de 25.436 personas. De los cuales 90% son atendidos en centros privados.

En este contexto, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) realizará Licitación Pública con prestadores privados, destinada a la compra de servicios de prestaciones GES de Diálisis, a través de los tratamientos de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber: GES N°72 del 2022, del MINSAL, y otros vigentes en el periodo licitatorio, lo anterior cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Público de Salud o en los Convenios Municipales cuando corresponda.

Los servicios a contratar serán otorgados por los centros de diálisis adjudicados, a los beneficiarios que sean derivados por Fonasa a través de su Hospital de origen perteneciente a un establecimiento asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (S.N.S), de acuerdo al procedimiento que se establece en estas Bases.

Para el cumplimiento de este problema de salud GES, y los tipos de servicios licitados, el proponente deberá cumplir, con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, requisitos generales y comunes.

II. MARCO LEGAL:

El proponente deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente, a saber:

- Resolución Exenta N° 50 del 30 de enero de 2009, que establece las Normas Técnicas Administrativas del Arancel de Prestaciones de Salud en modalidad de Atención Institucional, de la ley 18.469, hoy DFL N° 1/2005 MINSAL, en lo que corresponda.
- Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, Decreto N°72 de 2022, publicados en el Diario Oficial y Listado Específico de Prestaciones asociado y sus anexos correspondientes y los Decretos Supremos y anexos que entren en vigor durante el periodo de duración del contrato.
- Decreto N°53 del 05/11/2019 que "Aprueba Normas de carácter Técnico Médico y Administrativo para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley 19.966"

² Cuenta de Hemodiálisis Crónica en Chile, Sociedad Chilena de Nefrología, agosto 2023



- Decreto Supremo N°12 del 2012 del Ministerio de Salud, "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud"
- Decreto Supremo N°16 del 2007 del Ministerio de Salud, "Reglamento sobre los registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud"
- Normas Técnicas Básicas para establecimientos de Salud de atención Abierta y Cerrada, Anexo 1 y 2 del Decreto N°58/2008 publicado el Diario Oficial de 18/05/2008.
- Decreto N°45 del 2016, "Reglamento de las prestaciones de diálisis y los establecimientos que las otorgan" y sus modificaciones posteriores.
- Decreto N°8/2013, Aprueba Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan.
- Norma Técnica N°124, sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. (IAAS).
- Ley N°19.937, "Modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana" promulgada el 30/01/2004.
- Ley N°20.584 "Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", del 01/10/2012.
- Decreto N°6/2009 Ministerio de Salud, "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimiento de Salud" (REAS).
- Decreto Supremo N°20 24/11/2011 del Ministerio de Salud, "Reglamento de Laboratorios Clínicos".
- Decreto N°466/84, del Ministerio de Salud, "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.
- Decreto N°218/97 Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento de Servicios Privados de traslado de Enfermos".
- Decreto N°41/2012 Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento sobre Fichas Clínicas"
- Decreto N°80/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros".
- Las bases Administrativas de la presente licitación, entendiendo todo lo que en ellas se incluya.

III. ESPECIFICACIONES GENERALES:

Se deberá considerar lo siguiente:

- a) Cada centro de diálisis adjudicado debe cumplir con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, en cuanto a requerimientos de infraestructura y equipamiento:
 - Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - Autorización Sanitaria de botiquín vigente o en trámite otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.
- b) De acuerdo con lo establecido en Artículo 14 del Decreto Supremo vigente N°72/2022, "Para los efectos de la **Garantía de Calidad**, las prestaciones de salud individualizadas en el artículo 3°, sólo podrán ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto



con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y demás normativa vigente.

- c) De igual modo los centros de diálisis deberán contar con acreditación institucional o en proceso de reacreditación, o con causal de excepción vigente certificado por la Superintendencia de Salud.
Asimismo, el centro de diálisis adjudicado deberá informar a FONASA en un plazo máximo de 1 día hábil, en caso de pérdida de acreditación en calidad por parte de la Superintendencia de Salud. Dicha comunicación la realizará vía correo electrónico al Administrador del Contrato de FONASA con copia a Gestor Comercial designado de la Dirección Zonal de FONASA correspondiente.
- d) En el contexto de las presentes bases de licitación y por tanto para el cumplimiento de contrato, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- **Modalidad Atención Institucional (MAI):** Corresponde a la Modalidad de Atención Institucional y es una de las dos Modalidades de Atención que establece el Libro II del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud. En esta Modalidad, las prestaciones médicas se otorgarán a los beneficiarios por los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, sean dependientes del Ministerio de Salud o Entidades Públicas o privadas con las cuales los Servicios de Salud o el Fondo hayan celebrado convenios para estos efectos.
 - **Arancel MAI:** Catálogo de Prestaciones y Conjunto de Prestaciones de Salud, del Libro II y su clasificación, codificación y valores establecidos en la Resolución Exenta N° 176 año 1999, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
 - **Beneficiario(a):** Trabajador, dependiente del sector público y privado; trabajador independiente, pensionados y quién cotice en cualquier régimen legal de previsión en calidad de imponente voluntario de FONASA y que reciba todos los beneficios y protección financiera del Fondo. Además, son beneficiarios las cargas legales de los afiliados, la mujer embarazada aun cuando no sea afiliada ni beneficiaria, el niño hasta los seis años de edad y las personas carentes de recursos o indigentes.
 - **Gestor Comercial de Fonasa:** Funcionarios designados por administrador del contrato de Fonasa, para cada dirección zonal o nivel central, y que estarán a cargo de coordinar y gestionar las materias propias de la presente licitación.
 - **Formulario de Constancia al Paciente GES:** Es el mecanismo oficial definido por la Superintendencia de Salud para que los hospitales, clínicas, centros médicos, informen a los afiliados de Isapres o Fonasa, la confirmación diagnóstica de una patología incluida en las Garantías Explícitas en Salud (GES).
 - **Informe de Proceso diagnóstico:** Documento establecido para la red pública de salud y cuyo objetivo es establecer la confirmación o el descarte de la sospecha de un determinado problema de salud GES.
 - **Complicación o Efecto Adverso:** Situación o acontecimiento inesperado, relacionado con la atención sanitaria recibida por un paciente que tiene, o puede tener, consecuencias negativas para el mismo y que no está relacionado con el curso natural de la enfermedad.
 - **Enfermedad Renal Crónica Terminal (ERCT):** Situación clínica derivada de la pérdida progresiva y permanente de la función renal a la que se puede llegar por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito, hereditario o adquirido y que en su etapa 5 o con clearance de creatinina menor de 15ml/min, requiere de tratamiento de sustitución de la función renal por diálisis o Transplante.
 - **Diálisis:** Proceso por medio del cual se produce un filtrado artificial de la sangre con el objeto de eliminar toxinas u exceso de agua en pacientes adultos o pediátricos, portadores de enfermedad renal aguda o crónica. Sus principales modalidades son la hemodiálisis y la peritoneodiálisis.



- **Centro Privado de Diálisis:** Establecimiento o unidad asistencial, constituido por un conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, destinado a realizar procedimientos de sustitución renal a pacientes con enfermedad renal crónica, a través de hemodiálisis o peritoneodiálisis. Puede ser un establecimiento independiente o formar parte de un centro asistencial mayor.
- **Centro Público de Diálisis:** Establecimiento o unidad asistencial, constituido por un conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, destinado a realizar procedimiento de sustitución renal a pacientes con enfermedad renal crónica, a través de hemodiálisis o peritoneodiálisis. Puede ser una unidad incorporada dentro de un establecimiento público de atención cerrada o estar físicamente independiente, como es el caso de los centros municipales.
- **Circuito Extracorpóreo (CEC):** Constituido por el dializador o filtro y las líneas arterial y venosa. Se utiliza para realizar la hemodiálisis o hemofiltración, de tal forma que la sangre extraída del acceso vascular es conducida mediante un circuito de líneas flexibles (línea arterial) hasta el dializador, donde una vez realizada la diálisis ésta se retorna al paciente (línea venosa).
- **Hemodiálisis (HD):** Procedimiento de sustitución de la función renal, que permite intercambio de solutos y líquidos en ambos sentidos mediante una máquina y filtro de diálisis, eliminando a su vez los productos tóxicos generados por el organismo, que se acumulan en la sangre como consecuencia de una enfermedad renal.
- **Peritoneodiálisis (PD):** Procedimiento de sustitución renal, que utiliza el peritoneo como membrana dialítica, permitiendo depurar toxinas, electrolitos y eliminar líquido, mediante mecanismos de transporte de difusión y osmosis, en pacientes adultos y pediátricos. La PD es una terapia principalmente auto administrada y puede realizarse en modalidad manual o automatizada en el domicilio de la persona.
- **Sala de Reprocesamiento:** Sala destinada al lavado, desinfección y almacenamiento de los dializadores o filtros de HD, cuyas instalaciones permiten realizar estos procedimientos de manera completamente separada e individual, disminuyendo las posibilidades de contaminaciones y aumentando la bioseguridad de pacientes y operarios. En estas salas podrán lavarse, desinfectarse y almacenarse cualquier otro dispositivo de uso médico que la reglamentación aplicable permita su uso más de una vez.
- **Máquina o Monitor de Hemodiálisis:** Equipo especialmente diseñado para realizar el procedimiento de hemodiálisis.
- **Puesto o Módulo de Hemodiálisis:** Unidad básica de atención individual al paciente con ERCT compuesta por sillón o cama y máquina de HD para la realización del procedimiento de sustitución renal.
- **Tratamiento Permanente:** Corresponde a las sesiones de tratamiento realizadas a un beneficiario derivado de forma permanente a un Centro de Diálisis Adjudicado.
- **Tratamiento Transitorio:** Corresponde a las sesiones de tratamiento realizadas por un beneficiario derivado de manera temporal a un centro distinto al habitual, por concepto de vacaciones u otros.
- **IAAS:** Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- **Dirección Zonal (DZ):** Las Direcciones Zonales son las encargadas de coordinar y operar los procesos desconcentrados del Fondo, velando por asegurar la continuidad operacional dentro del territorio de su competencia. Asimismo, les corresponde administrar y gestionar localmente las áreas funcionales, de acuerdo a las políticas que defina para tales efectos el Director del Fondo Nacional de Salud.



- **Prestaciones Válidamente Emitidas:** Prestaciones realizadas y registradas por cada Centro de Diálisis y validadas por el Sistema de Registro, según las reglas de negocio definidas.
- **Sistema de Registro:** Sistema de recolección de información que permite al Fonasa contar con información de las prestaciones realizadas, las cuales deben ser validadas para gestionar la prefacturación, cobro y pago de la actividad mensual.

Para todas aquellas definiciones no descritas anteriormente, se entienden incorporadas las contenidas en las Normas de Carácter Técnico, Médico y Administrativo que se encuentre vigente para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la ley 19.966 y /o Manuales de Acreditación para Centro de diálisis Institucionales de Salud.

IV. SERVICIOS Y PRESTACIONES LICITADOS

La presente licitación, tiene como fin disponer de una oferta de cupos de servicios que permitan la compra de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, para la resolución de los beneficiarios de FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.

Las Categorías Licitadas para este problema de salud se señalan a continuación:

Hemodiálisis adulto.

Procedimiento de sustitución de la función renal, que permite extraer mediante una máquina y filtro de diálisis, los productos tóxicos generados por el organismo, que se acumulan en la sangre como consecuencia de una enfermedad renal.

La hemodiálisis se realiza en unidades hospitalarias o centros de hemodiálisis, por lo general la frecuencia es de 3 veces a la semana a días alternos y en unos horarios fijos preestablecidos. La duración del tratamiento es aproximadamente 4 horas.

Peritoneodiálisis adulto.

Procedimiento de sustitución renal, que utiliza el peritoneo como membrana dialítica, permitiendo depurar toxinas, electrolitos y eliminar líquidos, mediante mecanismos de transporte de difusión y osmosis.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El prestador tendrá que considerar en los servicios ofertados, lo siguiente:

HEMODIÁLISIS CON BICARBONATO, CON INSUMOS, POR SESIÓN, ADULTO (CÓDIGO 1901028, 1901128)):

A) Generalidades

Procedimiento destinado exclusivamente al tratamiento de pacientes con diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, que además de cumplir con el tratamiento de hemodiálisis propiamente tal, debe incluir la siguiente canasta integral:

- Todos los insumos, equipos y exámenes que el paciente requiera en el mes.
- Incluye las atenciones médicas y de enfermería que el paciente requiera durante la realización del procedimiento.
- Incluye el Control Médico: Todos los pacientes deberán ser controlados por el Médico Nefrólogo o Médico Internista capacitado en diálisis, como mínimo una vez al mes dejando constancia en la ficha clínica del paciente.
- Administración de tratamientos orales, endovenosos (fierro, eritropoyetina y otros) que el paciente tenga prescrito.
- Los exámenes que a continuación se detallan:



Exámenes de Ingreso Obligatorio:

Los Marcadores Virales (cód. 03-06-169, 03-06-079 y 03-06-081) deben determinarse en todos los pacientes al inicio del tratamiento, en cuanto a su determinación posterior, ésta puede ser variable, dependiendo de las necesidades de cada paciente.

Exámenes Mensuales:

* Nitrógeno ureico pre - post	diálisis	03-02-057x2
* Potasemia		03-02-032
* Calcemia		03-02-015
* Fosfemia		03-02-042
* Hemoglobina		03-01-037
* Transaminasas (GOT, GPT)		03-02-063 x 2

Exámenes Trimestrales (cada 3 meses):

* Creatinina en plasma	03-02-023
* Albuminemia	03-02-060
* Fosfatasas alcalinas	03-02-040
* Bicarbonato	03-02-011
* Ferritina	03-01-026
* % Saturación de la transferrina	03-01-029
* Parathormona	03-03-018

Exámenes Semestrales (cada seis meses):

* Antígeno hepatitis B	03-06-079
* Anticuerpos anti hepatitis C	03-06-081
* Anticuerpo anti HIV	03-06-169

Los pacientes confirmados en ISP con serología HIV positiva, no requieren control serológico para el virus que porten, pero si para los otros marcadores virales.

Respecto a marcadores para hepatitis B y C, deben controlarse además frente a cualquier elevación de Transaminasas.

En el caso del examen de Bicarbonato deben ser muestras de suero refrigeradas entre 2 - 8°C y analizadas dentro de 24 horas, para obtener resultados con mayor exactitud analítica.

B) Equipo de Recursos Humanos

El centro de diálisis adjudicado deberá estar constituido por el siguiente personal clínico:

Dirección Técnica:

Los centros de diálisis adjudicados deberán estar bajo la dirección técnica de un médico-cirujano especializado en Nefrología o en Medicina Interna con entrenamiento práctico en diálisis de a lo menos seis meses, debidamente certificado y con Resolución Sanitaria vigente.

El director técnico será responsable de todos los aspectos técnicos de la organización, funcionamiento y las demás funciones que determinen el reglamento o normativa vigente.

El cambio de director técnico del centro, el cual debe estar asociado a una modificación en la Resolución Sanitaria, debe ser informado dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles al gestor comercial de nivel central o de cada dirección zonal de FONASA.

El director técnico, es responsable de asegurar la realización del control médico especialista del paciente, como mínimo 1 vez al mes, dejando constancia del registro en la ficha clínica, según normativa vigente.



Médicos de Turno:

Los centros de diálisis adjudicados tendrán de turno: nefrólogos, internista o médico general para la atención de adultos. Todos estos profesionales tienen que contar con acreditación dada por la Superintendencia de Salud. Los médicos generales deberán poseer un entrenamiento en diálisis, de a lo menos tres meses en un centro de diálisis acreditado. El médico de turno debe encontrarse presencialmente durante toda la sesión de tratamiento del paciente y serán responsables de la atención directa de los mismos. Esta función también podrá ser efectuada por el director técnico.

Enfermeras/os:

Enfermera/o jefe/a, deberá contar con estudios de diplomado o de post grado realizados en universidades reconocidas por el estado o experiencia en centro de diálisis de, a lo menos, tres años. En ambos casos deberá contar con la certificación correspondiente. Asimismo, deberá acreditar capacitación en Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) y Gestión de Calidad en Salud.

Los centros de diálisis que tengan un número menor o igual a 72 pacientes deben disponer de media jornada semanal dedicada a jefatura o coordinación de enfermera. En caso de que el número de pacientes sea superior, deben disponer de jornada completa para esta actividad.

Enfermeras/os de atención directa, deberán contar con certificación de postgrado en diálisis en alguna universidad reconocida por el estado o tener un entrenamiento en diálisis, debidamente certificado, de a lo menos tres meses en un centro de diálisis acreditado y serán responsables de la ejecución del procedimiento de diálisis. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud.

Cada enfermera/o tendrá a su cargo un número determinado de pacientes, teniendo en cuenta los siguientes factores: experiencia en diálisis, gravedad de los pacientes, recursos e infraestructura del centro, automatización de las máquinas y del procedimiento, número de auxiliares de enfermería y régimen y duración de la jornada de trabajo.

Con todo, cada enfermera/o sólo podrá atender simultáneamente un número máximo de seis (6) pacientes adultos.

Técnicos de Nivel Superior de Enfermería o Auxiliar de Enfermería, deberán certificar un entrenamiento en diálisis de a lo menos dos meses en un centro de diálisis acreditado, y deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud. Les corresponderá la labor de colaboración y el cumplimiento de las funciones que le asigne la enfermera o el médico-cirujano.

Los centros de diálisis adjudicados serán responsables de mantener debidamente actualizado y a disposición de la Autoridad Sanitaria un registro de todo su personal, con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de título o de experiencia previsto, según reglamento de Centros de Diálisis.

C) Requerimientos de Equipamiento

El número de monitores en uso y de respaldo, deberán estar autorizados por Resolución Sanitaria de funcionamiento de centro de diálisis.

Los monitores de hemodiálisis no deberán exceder los 10 años o las 42.000 horas de funcionamiento.

D) Requerimientos de Servicios de apoyo clínico y Convenios

El centro de diálisis adjudicado tendrá que proveer o prestar los siguientes servicios:

- Laboratorio Clínico propio o en convenio con otros prestadores, para la realización de los exámenes de laboratorio ya señalados en estas bases y que se encuentran incluidos en el costo de las prestaciones objeto de esta Licitación, deberán cumplir con el Reglamento y Autorización Sanitaria para



su funcionamiento, además de encontrarse acreditados ante la Superintendencia de Salud.

- Servicio de Traslado de pacientes en situaciones de emergencia, que permita efectuar un oportuno traslado de los pacientes que están bajo su responsabilidad en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, los que deberán cumplir con la Autorización Sanitaria correspondiente para su funcionamiento, según Decreto N°218/97 del Ministerio de Salud. Se aceptará traslado con SAMU exclusivamente en localidades que no cuenten con servicio particular de ambulancias.
- Mantener convenio vigente con otro prestador que cumpla con las mismas exigencias del centro de diálisis adjudicado, en casos de urgencias, emergencias, catástrofes naturales y otras situaciones de fuerza mayor, o casos fortuitos que impida la entrega del tratamiento. La responsabilidad del transporte en este tipo de situaciones seguirá siendo del centro de origen, en los casos que estos hayan licitado con este servicio.
- Convenio de mantención de equipamiento e infraestructura: mantención de planta de agua, mantención de monitores de diálisis y mantención de grupo electrógeno, lo cual deberá estar respaldado con los registros correspondientes en el mismo centro de diálisis.
- Convenio de retiro de residuos o desechos orgánico y material cortopunzante por una empresa con su respectiva resolución sanitaria que la autoriza, de acuerdo con Decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud.
- En el caso que el centro de diálisis adjudicado ofrezca cupos para el tratamiento de diálisis en pacientes portadores del Virus de Hepatitis B, debe tener módulo de diálisis de uso exclusivo para este tipo de pacientes (personal, monitor de diálisis, mobiliario, equipamiento e insumos clínicos).
- El centro de diálisis adjudicado dispondrá de generador de emergencia, con capacidad para garantizar el funcionamiento de todos los monitores de diálisis autorizados y aprobados por la autoridad competente, incluyendo la iluminación de emergencia de la Unidad (vías de circulación y escape).

Cabe hacer presente, que se entiende que todos los servicios de apoyo señalados anteriormente en este numeral están incluidos dentro del valor total de la prestación otorgada.

E) Servicios Adicionales.

Los centros de diálisis podrán ofertar los siguientes servicios adicionales u opcionales:

Traslado/transporte de pacientes (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa):

Los centros de diálisis adjudicados que oferten la prestación código 1901028 hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado de paciente), deberán contar con un contrato vigente o propio con cargo al prestador, que cumpla con la normativa establecida en el Decreto 80/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Adicionalmente, el centro de diálisis adjudicado debe disponer de un Protocolo interno de procedimiento de transporte de pacientes.

Se entenderá como Transporte o Traslado de paciente, el realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa (aplicable sólo a hemodiálisis). El transporte aplica para cualquier distancia y tipo de radio, de acuerdo con los criterios de derivación.

Los centros de diálisis que adjudicaron con transporte y tengan pacientes que rechazan este servicio, deberán contar con un documento de respaldo, el cual corresponde al "formulario de rechazo de traslado (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)", incluido en estas bases técnicas.



Nutricionista:

El profesional Nutricionista debe realizar el control nutricional presencial al ingreso del paciente al centro de diálisis y según requerimiento médico a grupos de pacientes con alto riesgo nutricional.

Adicionalmente, el centro de diálisis adjudicado debe disponer de un Programa interno de atención nutricional.

Psicólogo/a:

El profesional psicólogo/a debe realizar una evaluación presencial e intervención al ingreso del paciente al centro de diálisis y según requerimiento médico a pacientes con problemas conductuales, mala adherencia al tratamiento y otros.

Adicionalmente, el centro de diálisis adjudicado debe disponer de un Programa interno de atención psicológica.

Asistente Social:

El profesional asistente social debe realizar una evaluación presencial e intervención en caso de que proceda, al ingreso del paciente al centro de diálisis y según requerimiento social.

PERITONEO DIÁLISIS CONTINUA EN PACIENTE CRÓNICO, CON INSUMOS, TRATAMIENTO, (CÓDIGO 1901026):

A) Generalidades.

Procedimiento destinado exclusivamente al tratamiento de pacientes con diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, que además de cumplir con el tratamiento de peritoneo diálisis propiamente tal, debe incluir la siguiente canasta integral:

- Todos los insumos, equipos y exámenes necesarios para la realización del procedimiento.
- Los controles médicos que sean necesarios dentro del mes de tratamiento, con un mínimo de 1 control por mes realizado por médico nefrólogo, el cual debe quedar registrado en la ficha clínica del paciente.
- Las sesiones de educación necesarias para la aplicación de la técnica por parte del paciente y/o su familia.
- Atención de enfermería y visita domiciliaria, al inicio del tratamiento del paciente para la evaluación de las condiciones de infraestructura adecuadas, o cuando corresponda.
- Administración de tratamientos orales, endovenosos (fierro, eritropoyetina, otros) que el paciente tenga prescrito.
- Los exámenes que a continuación se detallan:

Exámenes Mensuales:

▪ Hemoglobina	03-01-037
▪ Creatinina en plasma	03-02-023
▪ Nitrógeno ureico Plasmático	03-02-057
▪ Glucemia	03-02-047
▪ Potasemia	03-02-032
▪ Fosfatasas alcalinas	03-02-040
▪ Calcemia	03-02-015
▪ Fosfemia	03-02-042
▪ Bicarbonato	03-02-011

En el caso del examen de Bicarbonato deben ser muestras de suero refrigeradas entre 2 - 8°C y analizadas dentro de 24 horas, para obtener resultados con mayor exactitud analítica.

Exámenes Trimestrales:

▪ Albúmina	03-02-060
▪ Creatinina en líquido Peritoneal	03-08-014
▪ Nitrógeno en líquido Peritoneal	03-08-014



- * Transaminasas (GOT, GPT) 03-02-063 x 2

Exámenes Semestrales:

- * Colesterol 03-02-067
- * Triglicéridos 03-02-064
- * Ferritina 03-01-026
- * % Saturación de la Transferrina 03-01-029
- * Parathormonas 03-03-018

Respecto a la Ferritina, debe controlarse en forma trimestral para pacientes con anemia.

Exámenes Anuales:

- * Anticuerpos anti HIV 03-06-169
- * Hepatitis B 03-06-079
- * Hepatitis C 03-06-081

Los pacientes confirmados en ISP con serología HIV positiva, no requieren control serológico para el virus que porten, pero si para los otros marcadores virales.

Respecto a marcadores para hepatitis B y C, deben controlarse además frente a cualquier elevación de Transaminasas

Se deberá obtener un Test de Equilibrio Peritoneal (TEP) a los 30 días de iniciar la diálisis Peritoneal, repetirlo al menos 1 vez al año, un mes después de cada peritonitis o cuando hay sospecha clínica de alteración en el transporte de la membrana peritoneal³.

B) Equipo de Recursos Humanos.

El centro de diálisis adjudicado deberá estar constituido por el siguiente personal clínico:

Director Técnico:

Los centros de diálisis adjudicados deberán estar bajo la dirección técnica de un médico-cirujano especializado en Nefrología o en Medicina Interna con entrenamiento práctico en diálisis de a lo menos seis meses, debidamente certificado y con Resolución Sanitaria vigente.

El director técnico del centro de diálisis adjudicado puede a su vez, ejercer las funciones de médico de Peritoneodiálisis

El cambio de director técnico del centro de diálisis debe estar asociado a una modificación en la Resolución Sanitaria, lo cual deberá ser comunicado dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles al Gestor Comercial de nivel central o dirección zonal de Fonasa.

El director técnico es responsable de la realización del control médico especialista del paciente, como mínimo 1 vez al mes, dejando constancia del registro en la ficha clínica.

Enfermeras/os:

Las enfermeras/os que realizan la capacitación y supervisión de los pacientes bajo esta modalidad de tratamiento, de cada centro de diálisis adjudicado, podrán acreditar su capacitación en un centro autorizado que efectúe este tipo de diálisis; deberán poseer capacitación de a lo menos 1 mes en una unidad de Diálisis Peritoneal. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud.

Cada enfermera podrá estar a cargo de la atención de un máximo de 30 pacientes adultos en dicho tratamiento.

Nutricionista:

La Nutricionista debe realizar el control nutricional presencial al ingreso del paciente al Programa, al tercer mes y luego cada 6 meses o según requerimiento médico. Los pacientes desnutridos o con riesgo de malnutrición deberán ser controlados una vez al

³ Guía Clínica DP, Minsal 2010

mes.

C) Requerimientos de Servicios de Apoyo Clínico y Convenios.

Cada centro de diálisis adjudicado tendrá que proveer o prestar los siguientes servicios:

- Laboratorio Clínico propio o en convenio con otros prestadores, para la realización de los exámenes de laboratorio ya señalados en estas bases y que se encuentran incluidos en el costo de las prestaciones objeto de esta Licitación, deberán cumplir con el Reglamento y Autorización Sanitaria para su funcionamiento, además de encontrarse acreditados ante la Superintendencia de Salud.
- Convenio de mantención de equipamiento de peritoneodiálisis (cicladoras).
- Servicio de Traslado de pacientes en situaciones de emergencia, que permita efectuar un oportuno traslado de los pacientes que están bajo su responsabilidad en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, los que deberán cumplir con la Autorización Sanitaria correspondiente para su funcionamiento, según Decreto Nº 218/97 del Ministerio de Salud.
- Convenio de retiro de residuos o desechos orgánico y material cortopunzante por una empresa autorizada, de acuerdo con Decreto Nº6/2009 del Ministerio de Salud.

VI. PROCESO DE DERIVACIÓN DE PACIENTES

- a) Una vez determinada la necesidad de derivación de un paciente con requerimiento de sustitución renal, FONASA procederá a la derivación de pacientes hacia los centros municipales en convenio con FONASA correspondientes a su jurisdicción, en caso de no existir oferta en éstos, derivará a los centros de diálisis privados adjudicados por esta licitación, de acuerdo con los criterios establecidos por FONASA para estos efectos.
- b) En el caso de pacientes con Hepatitis B, estos serán derivados a centros de diálisis adjudicados con esta prestación según disponibilidad de oferta del centro privado.
- c) La asignación del centro adjudicado estará determinada por criterios de derivación establecidos por Resolución Exenta del FONASA, por lo cual FONASA no garantiza derivar un número mayor de pacientes a centros de diálisis por requerimiento del prestador.
- d) Traslado Permanente corresponde a toda solicitud de traslado de forma definitiva desde un centro de diálisis a otro, según causales determinadas en Resolución de Criterios de Derivación.
- e) En el caso de traslado permanente, le corresponderá al centro de diálisis de origen del beneficiario, enviar la documentación de respaldo y/o de los antecedentes clínicos de tratamiento al centro de diálisis de destino.
- f) Traslado Transitorio corresponde a aquellos casos en que el paciente por motivos personales, laborales, médicos u otros motivos, requiera temporalmente trasladarse a otra ciudad o región, por un período igual o inferior a 2 meses, no pudiendo solicitarse de forma consecutiva.
Cuando la causal sea clínica con respaldo correspondiente, el traslado transitorio deberá ser aceptado por el centro de destino, en la medida que cuente con cupos.
El traslado transitorio no debe ser solicitado previo o en espera de un traslado permanente.
- g) FONASA suspenderá temporalmente las derivaciones de pacientes nuevos o traslados permanentes en los siguientes casos:
 - ✓ Que el centro de diálisis adjudicado se encuentre en investigación por eventos sanitarios debido a infecciones de accesos vasculares, hasta que la autoridad sanitaria tome las medidas pertinentes.
 - ✓ Que el centro de diálisis adjudicado, presente exámenes bacteriológicos alterados de la planta de agua, hasta que cuente con rangos normados en el Reglamento de diálisis.



- ✓ Que el centro de diálisis realice acortamientos de tiempos de diálisis de sus pacientes, afectando la calidad del tratamiento de los mismos, posterior a un proceso de fiscalización de Fonasa y de auditoría del Comité Nefrológico respectivo. Las situaciones excepcionales deben ser registradas en historial clínico de estos pacientes con las debidas justificaciones autorizadas y firmadas por director técnico.
El levantamiento de esta medida se realizará posterior a un nuevo proceso de fiscalización y resultado del mismo.
- ✓ Que el centro de diálisis incumpla con las condiciones adjudicadas y que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, como cupos, servicios de apoyo clínico, convenios con terceros y servicios adicionales ofertados.
El levantamiento de esta medida se realizará posterior a un plazo de 30 días corridos desde detectada la transgresión, para la subsanación de las observaciones, lo cual será verificado por el gestor de Fonasa.

VII. PROCESO DE ATENCIÓN.

- a) El centro de diálisis adjudicado deberá iniciar el procedimiento de hemodiálisis requerido, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la fecha de derivación del establecimiento público.
- b) Una vez designado el centro de diálisis adjudicado, al hospital de origen le corresponderá enviar la documentación al coordinador del centro de diálisis adjudicado en convenio, la cual corresponderá a la orden de atención, el Informe Proceso Diagnóstico (IPD), su respectivo informe médico que deberá contener los antecedentes del paciente y las pautas de tratamiento indicadas por el médico tratante del hospital de origen, documentos enviados por correo electrónico, con el objeto de optimizar el procedimiento de derivación y traslado en caso necesario.
- c) Si por razones ajenas a la voluntad del centro de diálisis adjudicado, las sesiones de Hemodiálisis no pudieren ser otorgadas en los plazos señalados, ya sea para el inicio del tratamiento o continuidad del mismo, el centro de diálisis adjudicado deberá informar de inmediato al hospital de origen, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.
- d) Los pacientes crónicos que se encuentren hospitalizados podrán ser dializados en el centro de diálisis asignado, solo si están hemodinámicamente estables y en condiciones de ser trasladados, previa evaluación del especialista de hospital y coordinación con el director técnico del centro de diálisis.
- e) El centro de diálisis adjudicado le corresponderá otorgar el servicio de diálisis, de acuerdo con las pautas de tratamiento enviadas por el hospital de su jurisdicción, sin discriminar por sexo, edad, tipo o patología asociada y condición epidemiológica (VIH positivo, Hepatitis C).
- f) Fonasa deberá contar con la información actualizada de los cupos de los centros de diálisis, los cuales corresponderán a los efectivamente ofertados en esta licitación y serán modificados automáticamente según los ingresos y egresos de pacientes.
- g) A los centros de diálisis adjudicados, les corresponderá verificar que el paciente derivado ingrese a su tratamiento con acceso vascular y no presentar patologías concomitantes que impidan comenzar el tratamiento de diálisis en forma inmediata. En aquellos casos que no se cumpla lo establecido, deberá ser informado al hospital de origen.
- h) En aquellos casos que el paciente no cumpla con la conducta a que alude la Ley de derechos y deberes del paciente y su reglamento, el centro de diálisis tendrá que emitir un informe al respecto al hospital de su jurisdicción, el que determinará las acciones pertinentes a seguir, las cuales pueden corresponder según el caso: evaluación de asistencia social, psicológica o psiquiátrica. En los casos que el hospital determine el traslado a otro centro de diálisis, se deberá informar a FONASA. Cabe destacar que, para la aplicación de esta medida a un beneficiario, el centro de diálisis adjudicado no puede poner en riesgo la vida o salud del paciente, por lo cual debe realizar las prestaciones correspondientes hasta la solución definitiva de la situación



del paciente, lo que es de competencia y resolución exclusiva del hospital de origen.

- i) El centro de diálisis adjudicado para el tratamiento de hemodiálisis, además de cumplir con la canasta integral de atención correspondiente, puede otorgar el servicio de colación de acuerdo con las indicaciones emanadas por la autoridad sanitaria correspondiente.
- j) El centro de diálisis adjudicado deberá cumplir con los tiempos de tratamiento de hemodiálisis indicado por el médico tratante y registrado en la hoja de enfermería del paciente.
- k) Todos los establecimientos públicos que posean pacientes en tratamiento de diálisis en centros de diálisis adjudicados por esta licitación y que correspondan a su jurisdicción, deberán efectuar los controles nefrológicos, psiquiátricos, asistencia social y otros para la atención integral del paciente, además de la entrega de medicamentos que se requiera en su tratamiento, entendiéndose que es un paciente institucional.

VIII. PROCESO DE REGISTRO DE PRESTACIONES.

Todas las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que hayan sido derivados, deberán registrarse en ficha clínica única e individual, dispuesta por el centro de diálisis adjudicado, dejando constancia de la fecha de ingreso, inicio de tratamiento, fecha de egreso cuando proceda, controles médicos, exámenes de laboratorio, evolución, fecha y diagnóstico de las complicaciones y su tratamiento, entre otros.

El centro de diálisis adjudicado debe realizar detalle de registro mensual de prestaciones de hemodiálisis realizadas al beneficiario, según lo indicado en formulario de registro mensual de diálisis.

El centro de diálisis adjudicado deberá registrar en un medio informático proporcionado por FONASA mensualmente los antecedentes clínicos del paciente, del mismo modo el adjudicado deberá asegurar que los resultados de los exámenes que deban efectuarse a los beneficiarios de las prestaciones de servicios de salud materia de esta licitación, sean enviados por el laboratorio clínico propio o en convenio directamente desde el Laboratorio a FONASA, a través de la herramienta que el FONASA disponga.

El centro de diálisis adjudicado para tratamiento de hemodiálisis deberá asegurar el registro en un medio informático proporcionado por FONASA los resultados de exámenes físico químico y bacteriológicos de planta de agua, cuando corresponda según calendario de la normativa vigente.

Cabe señalar que en cualquier momento del proceso de atención y/o de facturación, el gestor comercial de FONASA pudiese requerir de la documentación antes descrita u otra necesaria para corroborar el otorgamiento de una prestación.

El centro de diálisis adjudicado debe registrar las prestaciones efectivamente realizadas al beneficiario el mismo día de la atención, en el sistema informático proporcionado por FONASA. Este sistema de registro informático deberá mantenerse actualizado diariamente por parte del centro de diálisis adjudicado y será condición exigible para el pago de las prestaciones facturadas durante el mes del proceso.

Excepcionalmente, en los casos de pacientes que requieran sesiones extraordinarias de hemodiálisis, será solo el especialista del Hospital de origen quien podrá indicarlo, a través de un documento emitido por el mismo Hospital. Sólo en esta situación y previo envío del documento por sistema informático, el centro de diálisis adjudicado podrá facturar estas sesiones extraordinarias y FONASA procederá a su pago.

En caso de emergencia que impida la realización de la sesión completa de hemodiálisis una vez que ésta ha sido iniciada, y por razones atribuibles al paciente, se considerará prestación realizada para efectos de su pago, aquella que contemple un mínimo de una hora de realización efectiva del procedimiento, la cual debe quedar registrada en la hoja de enfermería correspondiente, especificando el motivo de la suspensión.



IX. RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DIÁLISIS ADJUDICADO.

Se deja claramente establecido que desde que el paciente ingresa a las dependencias del centro de diálisis adjudicado, su tratamiento y protección es de exclusiva responsabilidad y riesgo del centro de diálisis adjudicado, estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud y otorgar los procedimientos convenidos, en condiciones seguras y óptimas.

El centro de diálisis adjudicado está obligado a resguardar siempre la continuidad del servicio contratado, aun cuando, se requieran cambios o adecuaciones en la prestación o entrega.

Será responsabilidad del centro de diálisis adjudicado disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los servicios licitados, según la oferta que es exclusiva para FONASA, por lo cual, los cupos adjudicados no pueden ser ocupados por pacientes ISAPRE u otros.

Respecto a los medicamentos entregados por el hospital derivador del paciente, el prestador es el responsable del cumplimiento de la cadena de frío y las condiciones de traslado de los medicamentos entregados como la eritropoyetina y otros, como también el control interno de los mismos. Es también responsable de la administración de los medicamentos a los beneficiarios según indicación médica.

Será responsabilidad del centro de diálisis adjudicado, cumplir con la notificación de nuevos casos de Enfermedades Transmisibles de Notificación Obligatoria (ENO), según normativa establecida por el Ministerio de Salud.

Será responsabilidad del centro de diálisis adjudicado informar de eventuales contaminaciones de la planta de agua, al hospital de origen y gestor comercial de la jurisdicción correspondiente, mediante correo electrónico.

Será responsabilidad del centro de diálisis adjudicado con traslado (con transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), informar vía correo electrónico al gestor de Fonasa correspondiente, en documento (elaborado por Fonasa) con firma del paciente que respalde el rechazo a este servicio. Este servicio no puede ser homologado con entrega de dinero al beneficiario.

El centro de diálisis adjudicado será responsable de informar semanalmente al gestor de Fonasa cualquier modificación del listado de pacientes vigentes enviado vía correo electrónico, adjuntando respaldo. Lo anterior permitirá mantener en el sistema informático el correcto número de cupos de cada centro de diálisis.

Será responsabilidad del centro de diálisis adjudicado mantener actualizada la información de sus contactos.

X. MECANISMOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Para el correcto cumplimiento del contrato, el centro de diálisis adjudicado deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud, toda la información que éste le requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso, especialmente a lo requerido por el administrador del contrato y/o gestor comercial designado.

Asimismo, el centro de diálisis adjudicado deberá cumplir con las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional.

Cualquier incumplimiento a las presentes bases, será motivo de sanción según clasificación descrita en las bases administrativas de la presente licitación.

Dejase establecido que independiente de las potestades fiscalizadoras de FONASA, el Servicio de Salud derivador, efectuará el control de calidad de las prestaciones de acuerdo con las normas que emanen del Ministerio de Salud.//



FORMULARIO RECHAZO TRASLADO/(CON TRANSPORTE REALIZADO DESDE EL DOMICILIO DEL PACIENTE AL CENTRO Y VICEVERSA)

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SALUD GES DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

INFORMACIÓN DEL PACIENTE:

Nombre Completo: _____

RUT Paciente: _____

Teléfono de Contacto: _____

INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DIÁLISIS:

Nombre del Centro de Diálisis: _____

Dirección: _____

Yo, _____ (nombre completo del paciente), he sido informado/a sobre el servicio de transporte ofrecido por el Centro de Diálisis _____ para facilitar mi traslado desde y hacia el centro para mis sesiones de diálisis.

Declaro que, tras recibir toda la información necesaria sobre este servicio, he decidido voluntariamente rechazar el traslado ofrecido por el centro. Entiendo que, al tomar esta decisión, asumiré completa responsabilidad por mi traslado hacia y desde el centro de diálisis.

Además, he sido informado/a sobre los beneficios de utilizar el servicio de traslado proporcionado por el centro de diálisis. Entiendo que es mi responsabilidad asegurarme de llegar a mis citas de diálisis a tiempo.

Motivo del Rechazo (opcional):

Firma del Paciente

Fecha



FORMULARIO REGISTRO MENSUAL DE DIÁLISIS

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

FORMULARIO DE RESUMEN MENSUAL												
AÑO: _____ MES _____												
NOMBRE _____ RUT _____												
FECHA												
N° Hemodiálisis												
HORAS DE HD												
Concentrado Acido												
Tipo Filtro												
N° Días de Uso												
Tipo Acceso Vascular												
Uso de LA												
Uso de LV												
Heparina I												
Heparina M												
Trócares												
Peso Seco												
Sobre Peso												
Peso Pre HD												
Ganancia de Peso												
Peso Post HD												
Pérdida de Peso												
P.A. PRE HD												
Pulso Pre HD												
P.A. Post HD												
Pulso Post HD												
QB												
UF Hora												
S.F. Intra HD												
EPO												
FIERRO												
CALCIJEX												
Otros Medicam.												
OBSERVACIONES												

**ANEXO N°1
CALENDARIO GENERAL**

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1º: Publicación de la resolución aprobatoria de bases tomada razón	-	Publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Desde la publicación hasta el 10º día corrido posterior al día de la publicación	-	Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl .
El día 20º corrido posterior al día de la publicación	-	Emisión y publicación en el portal www.mercadopublico.cl , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Hasta el día 30º corrido posterior al día de la publicación	Hasta las 15:00 horas	Presentación de las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl Recepción de la garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, hasta las 15:00 horas. Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 30º corrido posterior al día de la publicación	A partir de las 15:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas
Hasta el día 30º corrido posterior al día de Apertura electrónica de las ofertas	A partir de las 15:00 horas	Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta
Entre el día 15º y 30º días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación	-	Firma del contrato por parte del Adjudicatario.
Consideraciones	Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.	

Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez

ANEXO N° 2

DATOS DEL OFERENTE

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA

PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Quién suscribe, **oferente, persona natural o representante legal de la empresa, declara:**

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393,
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.



- j. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

La presente declaración, forma parte de los antecedentes que la Empresa, Sociedad, otro, adjunta a la presente licitación y los datos consignados en ella son fidedignos.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.





ANEXO N° 2 - B

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

" ___ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

* En caso de que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se estará a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4 de la Ley N° 19.886.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

Nota:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.**
- 2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.**
- 3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.**



ANEXO N°2-C

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**

Santiago,.....

**Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.**

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente,(nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente ;

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal ;

Firma Representante Legal ;

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



ANEXO N°2-D

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS BASES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

Santiago,.....

**Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.**

EL Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación, legislación aplicable y en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.
2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
3. Estar conforme con las condiciones de la licitación.
4. Conocer y aceptar que FONASA no puede efectuar ningún pago hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio.
5. Que FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

Oferente :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

PERSONA JURÍDICA

**"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**

Yo,..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

- 1.** Que el proveedor al cual represento cuenta con un programa de integridad.

Si	No
----	----

(*En caso de contar de contar con el programa, éste deberá adjuntarse al momento de firmar esta declaración jurada.

- 2.** Que, en la afirmativa de contar con un programa de integridad, declaro que los trabajadores que participan en la etapa de contratación y, luego, en la ejecución del contrato, conocen el programa de integridad señalado en el punto anterior:

Sí	No
----	----

Prestador :

Nombre Representante Legal:

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha:

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.



ANEXO N° 4

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

1. Antecedentes Generales del Prestador:	ANTECEDENTES
Razón Social	
Nombre Fantasía	
Sede	
Rut	
Dirección - Comuna	
Fono	
Correo electrónico	
Nombre Representante Legal	
Fecha	

El oferente deberá indicar marcando SI/NO, en una o todas las condiciones para ser evaluado:

N°	Condiciones	SI/NO
1	Asignación de Movilización	
2	Aguinaldos	
3	Asignación de Colación	
4	Contratación de personas con discapacidad por sobre la exigencia de la Ley de Inclusión Laboral	
5	Suscripción Convenio Colectivo	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados



ANEXO N° 5

"PRESENTACIÓN OFERTA"

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

1. Antecedentes Generales del Prestador:	ANTECEDENTES
Razón Social	
Nombre Fantasia	
Sede	
Rut	
Dirección - Comuna	
Fono	
Correo electrónico	
Nombre Representante Legal	

2. OFERTA DE CUPOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS *		
CODIGO	GLOSA	NUMERO DE CUPOS OFERTADOS
1901028	Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado paciente)	
1901128	Hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, sin traslado paciente)	

1.- Infraestructura por sede	N°
N° de monitores de diálisis con Autorización Sanitaria	
N° de monitores de diálisis de reemplazo con Autorización Sanitaria	
N° de monitores de diálisis exclusivos para Hepatitis B con Autorización Sanitaria	

2.- Indicador Específico de Turnos	N°
Número de turnos diarios (L - M - V)	
Número de turnos diarios (M - J - S)	

* La oferta de cupos a presentar debe estar definida por uno de los 2 tipos de tratamientos indicados. La postulación a los 2 tipos de tratamientos será declarada una oferta inadmisibles.

Cupos: Cantidad en número enteros de cupos ofertados.

Cupos ofertados son de destinación exclusiva para pacientes derivados por el Fondo Nacional de Salud.

Si los cupos ofertados superan el número de cupos considerando el número de monitores autorizados por la respectiva resolución sanitaria y turnos ofertados de acuerdo anexo 5-A, el FONASA se reserva el derecho a reducir dichos cupos a fin de ajustarlos a los efectivamente viables.

3. OFERTA DE CUPOS SERVICIOS DE PERITONEODIÁLISIS		
CODIGO	GLOSA	NUMERO DE CUPOS OFERTADOS
1901026	Peritoneodiálisis continua en paciente crónico (adulto) (tratamiento mensual)	

Cupos: Cantidad en número enteros de cupos ofertados.

Cupos ofertados son de destinación exclusiva para pacientes derivados por el Fondo Nacional de Salud.

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados


 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República

ANEXO N° 5-A

FORMULARIO DE ANTECEDENTES TÉCNICOS

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

1.- Antecedentes Generales del Prestador	
Razón Social	
Nombre Fantasia	
Sede	
RUT	
Dirección - Comuna	
Correo electrónico del centro de diálisis	
Nombre del Director Técnico	
RUT Director Técnico	

2.- Autorizaciones Sanitarias por Sede	N° Res.	Fecha
Autorización Sanitaria de funcionamiento HD con N° de Monitores		
Autorización Sanitaria Peritoneodiálisis		
Autorización Sanitaria de Director Técnico		
Autorización Sanitaria de Botiquín		

3.- Acreditación Superintendencia	SI/NO
Cuenta con Acreditación de Prestadores Institucionales (SIS)	
Cuenta con certificado de excepción por alguna causal.	
No corresponde Acreditación por no cumplir 2 años de funcionamiento.	

I. **HEMODIÁLISIS**

1.- Recurso Humano	Especialidad (médico)	N° RR.HH
Director Técnico		
Médicos de Turno	No aplica	
Enfermeras	No aplica	
Técnicos Nivel Superior/Auxiliares de Enfermería	No aplica	
Nutricionista	No aplica	
Psicólogo	No aplica	
Asistente Social	No aplica	

2.- Servicios de Apoyo Clínico y Convenios	Propio o Convenio	Convenio Vigente con	N° Res. Sanitaria
Convenio con Laboratorio Clínico			
Convenio de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia.			
Convenio con otro prestador en caso de emergencia o catástrofe.			
Convenio de mantención de Equipos Hemodiálisis			No aplica
Convenio de Grupo Electrógeno			No aplica
Convenio de Planta de tratamiento de aguas			No aplica
Convenio de retiro de material cortopunzante y desechos biológicos			
Convenio de traslado/transporte de pacientes (solo los centros que ofertaron traslado)			No aplica

Para el proceso de habilitación, se deberán adjuntar copias de Resolución Sanitaria de Botiquín o formulario de solicitud en trámite; los Convenios y Servicios de apoyo clínico con la respectiva Resolución Sanitaria.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E559102/2024

Fecha: 29/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

II. PERITONEODIÁLISIS

1.- Infraestructura por Sede	Nº
Número Unidades de Cicladora	

2.- Recurso Humano	Especialidad (médico)	Nº RR.HH
Director Técnico		
Enfermeras		
Nutricionista		

3.- Servicios de Apoyo Clínico y Convenios	Propio o Convenio	Convenio Vigente con	Nº Res. Sanitaria
Convenio con Laboratorio Clínico			
Convenio de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia.			
Convenio de retiro de material cortopunzante y desechos biológicos			
Convenio de mantención de equipamiento de Peritoneodiálisis.			No aplica

Para el proceso de habilitación, esto es, una vez adjudicado al prestador, se deberán adjuntar copias de Resolución Sanitaria de Botiquín o formulario de solicitud en trámite, los Convenios y Servicios de apoyo clínico con la respectiva Resolución Sanitaria.

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E559102/2024

Fecha: 29/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

ANEXO N° 6

"SERVICIOS ADICIONALES PARA PACIENTES"

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"

1. Antecedentes Generales del Prestador:	ANTECEDENTES
Razón Social	
Nombre Fantasía	
Sede	
Rut	
Dirección - Comuna	
Fono	
Correo electrónico	
Nombre Representante Legal	
Fecha	

El oferente deberá indicar marcando SI/NO, en una o todas las condiciones para ser evaluado:

N°	Condiciones	SI/NO
1	Traslado de pacientes	
2	Atención Nutricionista	
3	Atención Psicólogo	
4	Asistente Social	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados



ANEXO N°7

FORMATO DE CONTRATO

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"



Manuel Pedraza

CONTRATO COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS (CON O SIN TRASLADO) Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5

ENTRE

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, a _____, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Director Nacional, don **Camilo Cid Pedraza**, cédula nacional de identidad N° 8.804.969-1, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante "FONASA", y la _____, RUT N° _____ representada por don(a) _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en [_____] en adelante, "el prestador"; y en conjunto denominadas "las partes", expresan que han convenido el siguiente contrato de servicios de prestaciones de salud de hemodiálisis (con o sin traslado (con o sin transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa) y peritoneodiálisis, el que se registrá de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO. Antecedentes Generales de la contratación.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que en virtud del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, le corresponde, entre otras funciones, el financiamiento de las acciones y prestaciones médicas que contempla el Régimen de Prestaciones de Salud del mismo cuerpo legal, tanto en la "Modalidad de Atención Institucional" como en la "Modalidad de Libre Elección". Este financiamiento puede ser total o parcial, y puede materializarse mediante aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que se establezcan por resolución, según lo dispone el artículo 50 letra b) del citado D.F.L.

Por su parte, la Ley N° 19.966, establece un Régimen General de Garantías de Salud que es parte integrante del Régimen de prestaciones del DFL N°1/2005 de Salud, por lo que el FONASA tiene el imperativo legal de asegurar acceso, oportunidad, calidad y protección financiera para los problemas de salud que cuentan con Garantías Explícitas en Salud (GES), entre los cuales se encuentra como problema de salud GES N° 1 la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5.

La Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 (Problema de Salud GES N°1), corresponde a la situación clínica derivada de la pérdida de la función renal permanente y con carácter



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E559102/2024

Fecha: 29/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)

progresivo, a la que puede llegarse por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito y/o hereditario, como adquiridas y que requiere tratamiento de sustitución por diálisis o trasplante.

En este contexto, el FONASA requiere asegurar el acceso a las prestaciones de salud de servicios de Diálisis para Tratamientos de Hemodiálisis, Peritoneo Diálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber N° 72, del 2022, del MINSAL, y demás normas relacionadas, cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), de tal manera que el FONASA debe garantizar una prestador (público, privado o institucional) que pueda efectuar la atención la atención.

Lo anterior, justificó la medida de efectuar un proceso de licitación pública destinado a la compra de los servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, destinado a la resolución de los beneficiarios del FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigente ya singularizada.

El citado proceso concursal fue aprobado por Resolución 3G/N° _____, Tomada de Razón con fecha _____, se aprobaron las bases de licitación pública para "Compra de....." ID: _____ adjudicada mediante Resolución 3G/N° _____, Tomada de Razón con fecha _____, al prestador, con arreglo a las cuales se realiza la presente contratación.

SEGUNDO. Contrato y documentos que integran la relación contractual.

Para la ejecución de los servicios, el prestador deberá sujetarse a las condiciones pactadas en el presente contrato y a los siguientes documentos, que se entienden formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales, por tanto, las partes les otorgan por este acto plena validez y exigibilidad, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas, y sus correspondientes anexos.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones, si las hubiere.
- Oferta Técnica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones legales o a las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación.

El FONASA utilizará el correo electrónico que el prestador consignó en su oferta (**Anexo N°2**, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

TERCERO. Objeto del Contrato.

En virtud del presente contrato, el FONASA contrata la compra de prestaciones de salud de servicios de prestaciones GES de Diálisis, a través de los tratamientos de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis, para los beneficiarios especificados en el Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que se atiendan bajo la Modalidad de Atención Institucional y que padecen el problema de salud N° 1 "ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5" incorporado en el Decreto de Garantías Explícitas de Salud vigente a saber: GES N°72 del 2022, del MINSAL, y otros vigentes en el periodo licitatorio, lo anterior cuando no exista capacidad resolutive en el Sistema Público de Salud o en los Convenios Municipales cuando corresponda.

Los servicios a contratar serán otorgados por los centros de diálisis adjudicados, a los beneficiarios que sean derivados por Fonasa a través de su Hospital de origen perteneciente a un establecimiento asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (S.N.S), de acuerdo al procedimiento que se establece en la cláusula cuarta.



Para el cumplimiento de este problema de salud GES, y los tipos de servicios contratados, el proponente deberá cumplir, con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, requisitos generales y comunes.

CUARTO. Descripción de los Servicios.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el prestador se obliga a prestar el servicio conforme a la descripción que a continuación se explica:

I. MARCO LEGAL:

El proponente deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente, a saber:

- Resolución Exenta N° 50 del 30 de enero de 2009, que establece las Normas Técnicas Administrativas del Arancel de Prestaciones de Salud en modalidad de Atención Institucional, de la ley 18.469, hoy DFL N° 1/2005 MINSAL, en lo que corresponda.
- Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, Decreto N°72 de 2022, publicados en el Diario Oficial y Listado Específico de Prestaciones asociado y sus anexos correspondientes y los Decretos Supremos y anexos que entren en vigor durante el periodo de duración del contrato.
- Decreto N°53 del 05/11/2019 que "Aprueba Normas de carácter Técnico Médico y Administrativo para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley 19.966"
- Decreto Supremo N°12 del 2012 del Ministerio de Salud, "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud"
- Decreto Supremo N°16 del 2007 del Ministerio de Salud, "Reglamento sobre los registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud"
- Normas Técnicas Básicas para establecimientos de Salud de atención Abierta y Cerrada, Anexo 1 y 2 del Decreto N°58/2008 publicado el Diario Oficial de 18/05/2008.
- Decreto N°45 del 2016, "Reglamento de las prestaciones de diálisis y los establecimientos que las otorgan" y sus modificaciones posteriores.
- Decreto N°8/2013, Aprueba Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan.
- Norma Técnica N°124, sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. (IAAS).
- Ley N°19.937, "Modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana" promulgada el 30/01/2004.
- Ley N°20.584 "Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", del 01/10/2012.
- Decreto N°6/2009 Ministerio de Salud, "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimiento de Salud" (REAS).
- Decreto Supremo N°20 24/11/2011 del Ministerio de Salud, "Reglamento de Laboratorios Clínicos".
- Decreto N°466/84, del Ministerio de Salud, "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.
- Decreto N°218/97 Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento de Servicios Privados de traslado de Enfermos".
- Decreto N°41/2012 Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento sobre Fichas Clínicas"
- Decreto N°80/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros".
- Las bases Administrativas del proceso de licitación, entendiéndose todo lo que en ellas se incluya.

II. ESPECIFICACIONES GENERALES:

Se deberá considerar lo siguiente:

- a) Cada centro de diálisis debe cumplir con las exigencias establecidas en la normativa y reglamentación vigente, en cuanto a requerimientos de infraestructura y equipamiento:
 - Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.



- Autorización Sanitaria de botiquín vigente o en trámite otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente.
- b) De acuerdo con lo establecido en Artículo 14 del Decreto Supremo vigente N°72/2022, "Para los efectos de la **Garantía de Calidad**, las prestaciones de salud individualizadas en el artículo 3°, sólo podrán ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y demás normativa vigente.
- c) De igual modo los centros de diálisis deberán contar con acreditación institucional o en proceso de reacreditación, o con causal de excepción vigente certificado por la Superintendencia de Salud.
Asimismo, el centro de diálisis deberá informar a FONASA en un plazo máximo de 1 día hábil, en caso de pérdida de acreditación en calidad por parte de la Superintendencia de Salud. Dicha comunicación la realizará vía correo electrónico al Administrador del Contrato de FONASA con copia a Gestor Comercial designado de la Dirección Zonal de FONASA correspondiente.
- d) En el contexto del presente contrato y por tanto para el cumplimiento de contrato, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- **Modalidad Atención Institucional (MAI):** Corresponde a la Modalidad de Atención Institucional y es una de las dos Modalidades de Atención que establece el Libro II del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud. En esta Modalidad, las prestaciones médicas se otorgarán a los beneficiarios por los organismos que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, sean dependientes del Ministerio de Salud o Entidades Públicas o privadas con las cuales los Servicios de Salud o el Fondo hayan celebrado convenios para estos efectos.
 - **Arancel MAI:** Catálogo de Prestaciones y Conjunto de Prestaciones de Salud, del Libro II y su clasificación, codificación y valores establecidos en la Resolución Exenta N° 176 año 1999, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
 - **Beneficiario(a):** Trabajador, dependiente del sector público y privado; trabajador independiente, pensionados y quién cotice en cualquier régimen legal de previsión en calidad de imponente voluntario de FONASA y que reciba todos los beneficios y protección financiera del Fondo. Además, son beneficiarios las cargas legales de los afiliados, la mujer embarazada aun cuando no sea afiliada ni beneficiaria, el niño hasta los seis años de edad y las personas carentes de recursos o indigentes.
 - **Gestor Comercial de Fonasa:** Funcionarios designados por administrador del contrato de Fonasa, para cada dirección zonal o nivel central, y que estarán a cargo de coordinar y gestionar las materias propias de la presente contratación.
 - **Formulario de Constancia al Paciente GES:** Es el mecanismo oficial definido por la Superintendencia de Salud para que los hospitales, clínicas, centros médicos, informen a los afiliados de Isapres o Fonasa, la confirmación diagnóstica de una patología incluida en las Garantías Explícitas en Salud (GES).
 - **Informe de Proceso diagnóstico:** Documento establecido para la red pública de salud y cuyo objetivo es establecer la confirmación o el descarte de la sospecha de un determinado problema de salud GES.
 - **Complicación o Efecto Adverso:** Situación o acontecimiento inesperado, relacionado con la atención sanitaria recibida por un paciente que tiene, o puede tener, consecuencias negativas para el mismo y que no está relacionado con el curso natural de la enfermedad.
 - **Enfermedad Renal Crónica Terminal (ERCT):** Situación clínica derivada de la pérdida progresiva y permanente de la función renal a la que se puede llegar por múltiples etiologías, tanto de carácter congénito, hereditario o adquirido y que



en su etapa 5 o con clearance de creatinina menor de 15ml/min, requiere de tratamiento de sustitución de la función renal por diálisis o Transplante.

- **Diálisis:** Proceso por medio del cual se produce un filtrado artificial de la sangre con el objeto de eliminar toxinas u exceso de agua en pacientes adultos o pediátricos, portadores de enfermedad renal aguda o crónica. Sus principales modalidades son la hemodiálisis y la peritoneodiálisis.
- **Centro Privado de Diálisis:** Establecimiento o unidad asistencial, constituido por un conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, destinado a realizar procedimientos de sustitución renal a pacientes con enfermedad renal crónica, a través de hemodiálisis o peritoneodiálisis. Puede ser un establecimiento independiente o formar parte de un centro asistencial mayor.
- **Centro Público de Diálisis:** Establecimiento o unidad asistencial, constituido por un conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, destinado a realizar procedimiento de sustitución renal a pacientes con enfermedad renal crónica, a través de hemodiálisis o peritoneodiálisis. Puede ser una unidad incorporada dentro de un establecimiento público de atención cerrada o estar físicamente independiente, como es el caso de los centros municipales.
- **Circuito Extracorpóreo (CEC):** Constituido por el dializador o filtro y las líneas arterial y venosa. Se utiliza para realizar la hemodiálisis o hemofiltración, de tal forma que la sangre extraída del acceso vascular es conducida mediante un circuito de líneas flexibles (línea arterial) hasta el dializador, donde una vez realizada la diálisis ésta se retorna al paciente (línea venosa).
- **Hemodiálisis (HD):** Procedimiento de sustitución de la función renal, que permite intercambio de solutos y líquidos en ambos sentidos mediante una máquina y filtro de diálisis, eliminando a su vez los productos tóxicos generados por el organismo, que se acumulan en la sangre como consecuencia de una enfermedad renal.
- **Peritoneodiálisis (PD):** Procedimiento de sustitución renal, que utiliza el peritoneo como membrana dialítica, permitiendo depurar toxinas, electrolitos y eliminar líquido, mediante mecanismos de transporte de difusión y osmosis, en pacientes adultos y pediátricos. La PD es una terapia principalmente auto administrada y puede realizarse en modalidad manual o automatizada en el domicilio de la persona.
- **Sala de Reprocesamiento:** Sala destinada al lavado, desinfección y almacenamiento de los dializadores o filtros de HD, cuyas instalaciones permiten realizar estos procedimientos de manera completamente separada e individual, disminuyendo las posibilidades de contaminaciones y aumentando la bioseguridad de pacientes y operarios. En estas salas podrán lavarse, desinfectarse y almacenarse cualquier otro dispositivo de uso médico que la reglamentación aplicable permita su uso más de una vez.
- **Máquina o Monitor de Hemodiálisis:** Equipo especialmente diseñado para realizar el procedimiento de hemodiálisis.
- **Puesto o Módulo de Hemodiálisis:** Unidad básica de atención individual al paciente con ERCT compuesta por sillón o cama y máquina de HD para la realización del procedimiento de sustitución renal.
- **Tratamiento Permanente:** Corresponde a las sesiones de tratamiento realizadas a un beneficiario derivado de forma permanente a un Centro de Diálisis.
- **Tratamiento Transitorio:** Corresponde a las sesiones de tratamiento realizadas por un beneficiario derivado de manera temporal a un centro distinto al habitual, por concepto de vacaciones u otros.
- **IAAS:** Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.



- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- **Dirección Zonal (DZ):** Las Direcciones Zonales son las encargadas de coordinar y operar los procesos desconcentrados del Fondo, velando por asegurar la continuidad operacional dentro del territorio de su competencia. Asimismo, les corresponde administrar y gestionar localmente las áreas funcionales, de acuerdo a las políticas que defina para tales efectos el Director del Fondo Nacional de Salud.
- **Prestaciones Válidamente Emitidas:** Prestaciones realizadas y registradas por cada Centro de Diálisis y validadas por el Sistema de Registro, según las reglas de negocio definidas.
- **Sistema de Registro:** Sistema de recolección de información que permite al Fonasa contar con información de las prestaciones realizadas, las cuales deben ser validadas para gestionar la prefacturación, cobro y pago de la actividad mensual.

Para todas aquellas definiciones no descritas anteriormente, se entienden incorporadas las contenidas en las Normas de Carácter Técnico, Médico y Administrativo que se encuentre vigente para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la ley 19.966 y /o Manuales de Acreditación para Centro de diálisis Institucionales de Salud.

III. SERVICIOS Y PRESTACIONES CONTRATADAS.

La presente contratación, tiene como fin disponer de una oferta de cupos de servicios que permitan la compra de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis para adultos, para la resolución de los beneficiarios de FONASA con el problema de salud Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5 para cumplir con las garantías GES vigentes.

Las Categorías contratadas para este problema de salud se señalan a continuación:

Hemodiálisis adulta.

Procedimiento de sustitución de la función renal, que permite extraer mediante una máquina y filtro de diálisis, los productos tóxicos generados por el organismo, que se acumulan en la sangre como consecuencia de una enfermedad renal.

La hemodiálisis se realiza en unidades hospitalarias o centros de hemodiálisis, por lo general la frecuencia es de 3 veces a la semana a días alternos y en unos horarios fijos preestablecidos. La duración del tratamiento es aproximadamente 4 horas.

Peritoneodiálisis adulto.

Procedimiento de sustitución renal, que utiliza el peritoneo como membrana dialítica, permitiendo depurar toxinas, electrolitos y eliminar líquidos, mediante mecanismos de transporte de difusión y osmosis.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El prestador tendrá que considerar en los servicios, lo siguiente:

HEMODIÁLISIS CON BICARBONATO, CON INSUMOS, POR SESIÓN, ADULTO (CÓDIGO 1901028, 1901128)):

A) Generalidades

Procedimiento destinado exclusivamente al tratamiento de pacientes con diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, que además de cumplir con el tratamiento de hemodiálisis propiamente tal, debe incluir la siguiente canasta integral:

- Todos los insumos, equipos y exámenes que el paciente requiera en el mes.
- Incluye las atenciones médicas y de enfermería que el paciente requiera durante la realización del procedimiento.
- Incluye el Control Médico: Todos los pacientes deberán ser controlados por el



Médico Nefrólogo o Médico Internista capacitado en diálisis, como mínimo una vez al mes dejando constancia en la ficha clínica del paciente.

- Administración de tratamientos orales, endovenosos (hierro, eritropoyetina y otros) que el paciente tenga prescrito.
- Los exámenes que a continuación se detallan:

Exámenes de Ingreso Obligatorio:

Los Marcadores Virales (cód. 03-06-169, 03-06-079 y 03-06-081) deben determinarse en todos los pacientes al inicio del tratamiento, en cuanto a su determinación posterior, ésta puede ser variable, dependiendo de las necesidades de cada paciente.

Exámenes Mensuales:

• Nitrógeno ureico pre - post diálisis	03-02-057x2
• Potasemia	03-02-032
• Calcemia	03-02-015
• Fosfemia	03-02-042
• Hemoglobina	03-01-037
• Transaminasas (GOT, GPT)	03-02-063 x 2

Exámenes Trimestrales (cada 3 meses):

• Creatinina en plasma	03-02-023
• Albuminemia	03-02-060
• Fosfatasas alcalinas	03-02-040
• Bicarbonato	03-02-011
• Ferritina	03-01-026
• % Saturación de la transferrina	03-01-029
• Parathormona	03-03-018

Exámenes Semestrales (cada seis meses):

• Antígeno hepatitis B	03-06-079
• Anticuerpos anti hepatitis C	03-06-081
• Anticuerpo anti HIV	03-06-169

Los pacientes confirmados en ISP con serología HIV positiva, no requieren control serológico para el virus que porten, pero si para los otros marcadores virales.

Respecto a marcadores para hepatitis B y C, deben controlarse además frente a cualquier elevación de Transaminasas.

En el caso del examen de Bicarbonato deben ser muestras de suero refrigeradas entre 2 - 8°C y analizadas dentro de 24 horas, para obtener resultados con mayor exactitud analítica.

B) Equipo de Recursos Humanos

El prestador deberá estar constituido por el siguiente personal clínico:

Dirección Técnica:

El prestador deberá estar bajo la dirección técnica de un médico-cirujano especializado en Nefrología o en Medicina Interna con entrenamiento práctico en diálisis de a lo menos seis meses, debidamente certificado y con Resolución Sanitaria vigente.

El director técnico será responsable de todos los aspectos técnicos de la organización, funcionamiento y las demás funciones que determinen el reglamento o normativa vigente.

El cambio de director técnico del centro, el cual debe estar asociado a una modificación en la Resolución Sanitaria, debe ser informado dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles al gestor comercial de nivel central o de cada dirección zonal de FONASA.



El director técnico, es responsable de asegurar la realización del control médico especialista del paciente, como mínimo 1 vez al mes, dejando constancia del registro en la ficha clínica, según normativa vigente.

Médicos de Turno:

El prestador tendrá de turno: nefrólogos, internista o médico general para la atención de adultos. Todos estos profesionales tienen que contar con acreditación dada por la Superintendencia de Salud. Los médicos generales deberán poseer un entrenamiento en diálisis, de a lo menos tres meses en un centro de diálisis acreditado. El médico de turno debe encontrarse presencialmente durante toda la sesión de tratamiento del paciente y serán responsables de la atención directa de los mismos. Esta función también podrá ser efectuada por el director técnico.

Enfermeras/os:

Enfermera/o jefe/a, deberá contar con estudios de diplomado o de post grado realizados en universidades reconocidas por el estado o experiencia en centro de diálisis de, a lo menos, tres años. En ambos casos deberá contar con la certificación correspondiente. Asimismo, deberá acreditar capacitación en Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) y Gestión de Calidad en Salud.

Los centros de diálisis que tengan un número menor o igual a 72 pacientes deben disponer de media jornada semanal dedicada a jefatura o coordinación de enfermera. En caso de que el número de pacientes sea superior, deben disponer de jornada completa para esta actividad.

Enfermeras/os de atención directa, deberán contar con certificación de postgrado en diálisis en alguna universidad reconocida por el estado o tener un entrenamiento en diálisis, debidamente certificado, de a lo menos tres meses en un centro de diálisis acreditado y serán responsables de la ejecución del procedimiento de diálisis. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud.

Cada enfermera/o tendrá a su cargo un número determinado de pacientes, teniendo en cuenta los siguientes factores: experiencia en diálisis, gravedad de los pacientes, recursos e infraestructura del centro, automatización de las máquinas y del procedimiento, número de auxiliares de enfermería y régimen y duración de la jornada de trabajo.

Con todo, cada enfermera/o sólo podrá atender simultáneamente un número máximo de seis (6) pacientes adultos.

Técnicos de Nivel Superior de Enfermería o Auxiliar de Enfermería, deberán certificar un entrenamiento en diálisis de a lo menos dos meses en un centro de diálisis acreditado, y deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud. Les corresponderá la labor de colaboración y el cumplimiento de las funciones que le asigne la enfermera o el médico-cirujano.

El prestador será responsable de mantener debidamente actualizado y a disposición de la Autoridad Sanitaria un registro de todo su personal, con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de título o de experiencia previsto, según reglamento de Centros de Diálisis.

C) Requerimientos de Equipamiento

El número de monitores en uso y de respaldo, deberán estar autorizados por Resolución Sanitaria de funcionamiento de centro de diálisis.

Los monitores de hemodiálisis no deberán exceder los 10 años o las 42.000 horas de funcionamiento.

D) Requerimientos de Servicios de apoyo clínico y Convenios

El prestador tendrá que proveer o prestar los siguientes servicios:



- Laboratorio Clínico propio o en convenio con otros prestadores, para la realización de los exámenes de laboratorio ya señalados en este contrato y que se encuentran incluidos en el costo de las prestaciones objeto de esta contratación, deberán cumplir con el Reglamento y Autorización Sanitaria para su funcionamiento, además de encontrarse acreditados ante la Superintendencia de Salud.
- Servicio de Traslado de pacientes en situaciones de emergencia, que permita efectuar un oportuno traslado de los pacientes que están bajo su responsabilidad en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, los que deberán cumplir con la Autorización Sanitaria correspondiente para su funcionamiento, según Decreto N°218/97 del Ministerio de Salud. Se aceptará traslado con SAMU exclusivamente en localidades que no cuenten con servicio particular de ambulancias.
- Mantener convenio vigente con otro prestador que cumpla con las mismas exigencias del prestador, en casos de urgencias, emergencias, catástrofes naturales y otras situaciones de fuerza mayor, o casos fortuitos que impida la entrega del tratamiento. La responsabilidad del transporte en este tipo de situaciones seguirá siendo del centro de origen, en los casos que estos hayan contratado con este servicio.
- Convenio de mantención de equipamiento e infraestructura: mantención de planta de agua, mantención de monitores de diálisis y mantención de grupo electrógeno, lo cual deberá estar respaldado con los registros correspondientes en el mismo centro de diálisis.
- Convenio de retiro de residuos o desechos orgánico y material cortopunzante por una empresa con su respectiva resolución sanitaria que la autoriza, de acuerdo con Decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud.
- En el caso que el prestador ofrezca cupos para el tratamiento de diálisis en pacientes portadores del Virus de Hepatitis B, debe tener módulo de diálisis de uso exclusivo para este tipo de pacientes (personal, monitor de diálisis, mobiliario, equipamiento e insumos clínicos).
- El prestador dispondrá de generador de emergencia, con capacidad para garantizar el funcionamiento de todos los monitores de diálisis autorizados y aprobados por la autoridad competente, incluyendo la iluminación de emergencia de la Unidad (vías de circulación y escape).

Cabe hacer presente, que se entiende que todos los servicios de apoyo señalados anteriormente en este numeral están incluidos dentro del valor total de la prestación otorgada.

E) Servicios Adicionales.

Los centros de diálisis deberán otorgar los siguientes servicios adicionales u opcionales de acuerdo con su oferta adjudicada:

Traslado/transporte de pacientes (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa):

Si el prestador adjudicó la prestación código 1901028 hemodiálisis con bicarbonato con insumos (por sesión, incluye traslado de paciente), deberán contar con un contrato vigente o propio con cargo al prestador, que cumpla con la normativa establecida en el Decreto 80/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Adicionalmente, el prestador debe disponer de un Protocolo interno de procedimiento de transporte de pacientes.

Se entenderá como Transporte o Traslado de paciente, el realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa (aplicable sólo a hemodiálisis). El transporte aplica para cualquier distancia y tipo de radio, de acuerdo con los criterios de derivación.



El prestador que adjudicó con transporte y tengan pacientes que rechazan este servicio, deberán contar con un documento de respaldo, el cual corresponde al "formulario de rechazo de traslado (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa)", incluido en las bases del proceso de licitación.

Nutricionista:

El profesional Nutricionista debe realizar el control nutricional presencial al ingreso del paciente al centro de diálisis y según requerimiento médico a grupos de pacientes con alto riesgo nutricional.

Adicionalmente, el centro de diálisis debe disponer de un Programa interno de atención nutricional.

Psicólogo/a:

El profesional psicólogo/a debe realizar una evaluación presencial e intervención al ingreso del paciente al centro de diálisis y según requerimiento médico a pacientes con problemas conductuales, mala adherencia al tratamiento y otros.

Adicionalmente, el prestador debe disponer de un Programa interno de atención psicológica.

Asistente Social:

El profesional asistente social debe realizar una evaluación presencial e intervención en caso de que proceda, al ingreso del paciente al prestador y según requerimiento social.

PERITONEO DIÁLISIS CONTINUA EN PACIENTE CRÓNICO, CON INSUMOS, TRATAMIENTO, (CÓDIGO 1901026):

A) Generalidades.

Procedimiento destinado exclusivamente al tratamiento de pacientes con diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 4 y 5, que además de cumplir con el tratamiento de peritoneo diálisis propiamente tal, debe incluir la siguiente canasta integral:

- Todos los insumos, equipos y exámenes necesarios para la realización del procedimiento.
- Los controles médicos que sean necesarios dentro del mes de tratamiento, con un mínimo de 1 control por mes realizado por médico nefrólogo, el cual debe quedar registrado en la ficha clínica del paciente.
- Las sesiones de educación necesarias para la aplicación de la técnica por parte del paciente y/o su familia.
- Atención de enfermería y visita domiciliaria, al inicio del tratamiento del paciente para la evaluación de las condiciones de infraestructura adecuadas, o cuando corresponda.
- Administración de tratamientos orales, endovenosos (fierro, eritropoyetina, otros) que el paciente tenga prescrito.
- Los exámenes que a continuación se detallan:

Exámenes Mensuales:

• Hemoglobina	03-01-037
• Creatinina en plasma	03-02-023
• Nitrógeno ureico Plasmático	03-02-057
• Glicemia	03-02-047
• Potasemia	03-02-032
• Fosfatasas alcalinas	03-02-040
• Calcemia	03-02-015
• Fosfemia	03-02-042
• Bicarbonato	03-02-011

En el caso del examen de Bicarbonato deben ser muestras de suero refrigeradas entre 2 - 8°C y analizadas dentro de 24 horas, para obtener resultados con mayor exactitud analítica.



Exámenes Trimestrales:

* Albúmina	03-02-060
* Creatinina en líquido Peritoneal	03-08-014
* Nitrógeno en líquido Peritoneal	03-08-014
* Transaminasas (GOT, GPT)	03-02-063 x 2

Exámenes Semestrales:

* Colesterol	03-02-067
* Triglicéridos	03-02-064
* Ferritina	03-01-026
* % Saturación de la Transferrina	03-01-029
* Parathormonas	03-03-018

Respecto a la Ferritina, debe controlarse en forma trimestral para pacientes con anemia.

Exámenes Anuales:

* Anticuerpos anti HIV	03-06-169
* Hepatitis B	03-06-079
* Hepatitis C	03-06-081

Los pacientes confirmados en ISP con serología HIV positiva, no requieren control serológico para el virus que porten, pero si para los otros marcadores virales.

Respecto a marcadores para hepatitis B y C, deben controlarse además frente a cualquier elevación de Transaminasas

Se deberá obtener un Test de Equilibrio Peritoneal (TEP) a los 30 días de iniciar la diálisis Peritoneal, repetirlo al menos 1 vez al año, un mes después de cada peritonitis o cuando hay sospecha clínica de alteración en el transporte de la membrana peritoneal⁴.

B) Equipo de Recursos Humanos.

El prestador está constituido por el siguiente personal clínico:

Director Técnico:

El prestador está bajo la dirección técnica de un médico-cirujano especializado en Nefrología o en Medicina Interna con entrenamiento práctico en diálisis de a lo menos seis meses, debidamente certificado y con Resolución Sanitaria vigente.

El director técnico del centro de diálisis puede a su vez, ejercer las funciones de médico de Peritoneodiálisis

El cambio de director técnico del prestador debe estar asociado a una modificación en la Resolución Sanitaria, lo cual deberá ser comunicado dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles al Gestor Comercial de nivel central o dirección zonal de Fonasa.

El director técnico es responsable de la realización del control médico especialista del paciente, como mínimo 1 vez al mes, dejando constancia del registro en la ficha clínica.

Enfermeras/os:

Las enfermeras/os que realizan la capacitación y supervisión de los pacientes bajo esta modalidad de tratamiento, de cada centro de diálisis, podrán acreditar su capacitación en un centro autorizado que efectúe este tipo de diálisis; deberán poseer capacitación de a lo menos 1 mes en una unidad de Diálisis Peritoneal. Todos estos profesionales deben estar acreditados por la Superintendencia de Salud.

Cada enfermera podrá estar a cargo de la atención de un máximo de 30 pacientes adultos en dicho tratamiento.

⁴ Gula Clínica DP, Minsal 2010



Nutricionista:

La Nutricionista debe realizar el control nutricional presencial al ingreso del paciente al Programa, al tercer mes y luego cada 6 meses o según requerimiento médico. Los pacientes desnutridos o con riesgo de malnutrición deberán ser controlados una vez al mes.

C) Requerimientos de Servicios de Apoyo Clínico y Convenios.

Cada prestador tendrá que proveer o prestar los siguientes servicios:

- Laboratorio Clínico propio o en convenio con otros prestadores, para la realización de los exámenes de laboratorio ya señalados en este contrato y que se encuentran incluidos en el costo de las prestaciones objeto de esta contratación, deberán cumplir con el Reglamento y Autorización Sanitaria para su funcionamiento, además de encontrarse acreditados ante la Superintendencia de Salud.
- Convenio de mantención de equipamiento de peritoneodiálisis (cicladoras).
- Servicio de Traslado de pacientes en situaciones de emergencia, que permita efectuar un oportuno traslado de los pacientes que están bajo su responsabilidad en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, los que deberán cumplir con la Autorización Sanitaria correspondiente para su funcionamiento, según Decreto N° 218/97 del Ministerio de Salud.
- Convenio de retiro de residuos o desechos orgánico y material cortopunzante por una empresa autorizada, de acuerdo con Decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud.

V. PROCESO DE DERIVACIÓN DE PACIENTES

- a) Una vez determinada la necesidad de derivación de un paciente con requerimiento de sustitución renal, FONASA procederá a la derivación de pacientes hacia los centros municipales en convenio con FONASA correspondientes a su jurisdicción, en caso de no existir oferta en estos, derivará a los centros de diálisis privados adjudicados por esta contratación, de acuerdo con los criterios establecidos por FONASA para estos efectos.
- b) En el caso de pacientes con Hepatitis B, estos serán derivados a centros de diálisis adjudicados con esta prestación según disponibilidad de oferta del centro privado.
- c) La asignación del centro adjudicado estará determinada por criterios de derivación establecidos por Resolución Exenta del FONASA, por lo cual FONASA no garantiza derivar un número mayor de pacientes a centros de diálisis por requerimiento del prestador.
- d) Traslado Permanente corresponde a toda solicitud de traslado de forma definitiva desde un centro de diálisis a otro, según causales determinadas en Resolución de Criterios de Derivación.
- e) En el caso de traslado permanente, le corresponderá al centro de diálisis de origen del beneficiario, enviar la documentación de respaldo y/o de los antecedentes clínicos de tratamiento al centro de diálisis de destino.
- f) Traslado Transitorio corresponde a aquellos casos en que el paciente por motivos personales, laborales, médicos u otros motivos, requiera temporalmente trasladarse a otra ciudad o región, por un período igual o inferior a 2 meses, no pudiendo solicitarse de forma consecutiva.
Cuando la causal sea clínica con respaldo correspondiente, el traslado transitorio deberá ser aceptado por el centro de destino, en la medida que cuente con cupos. El traslado transitorio no debe ser solicitado previo o en espera de un traslado permanente.
- g) FONASA suspenderá temporalmente las derivaciones de pacientes nuevos o traslados permanentes en los siguientes casos:



- ✓ Que el centro de diálisis se encuentre en investigación por eventos sanitarios debido a infecciones de accesos vasculares, hasta que la autoridad sanitaria tome las medidas pertinentes.
- ✓ Que el centro de diálisis, presente exámenes bacteriológicos alterados de la planta de agua, hasta que cuente con rangos normados en el Reglamento de diálisis.
- ✓ Que el centro de diálisis realice acortamientos de tiempos de diálisis de sus pacientes, afectando la calidad del tratamiento de los mismos, posterior a un proceso de fiscalización de Fonasa y de auditoría del Comité Nefrológico respectivo. Las situaciones excepcionales deben ser registradas en historial clínico de estos pacientes con las debidas justificaciones autorizadas y firmadas por director técnico.
El levantamiento de esta medida se realizará posterior a un nuevo proceso de fiscalización y resultado del mismo.
- ✓ Que el centro de diálisis incumpla con las condiciones adjudicadas y que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, como cupos, servicios de apoyo clínico, convenios con terceros y servicios adicionales adjudicados.
El levantamiento de esta medida se realizará posterior a un plazo de 30 días corridos desde detectada la transgresión, para la subsanación de las observaciones, lo cual será verificado por el gestor de Fonasa.

VI. PROCESO DE ATENCIÓN.

- a) El centro de diálisis deberá iniciar el procedimiento de hemodiálisis requerido, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la fecha de derivación del establecimiento público.
- b) Una vez designado el centro de diálisis, al hospital de origen le corresponderá enviar la documentación al coordinador del centro de diálisis en convenio, la cual corresponderá a la orden de atención, el Informe Proceso Diagnóstico (IPD), su respectivo informe médico que deberá contener los antecedentes del paciente y las pautas de tratamiento indicadas por el médico tratante del hospital de origen, documentos enviados por correo electrónico, con el objeto de optimizar el procedimiento de derivación y traslado en caso necesario.
- c) Si por razones ajenas a la voluntad del centro de diálisis, las sesiones de Hemodiálisis no pudieren ser otorgadas en los plazos señalados, ya sea para el inicio del tratamiento o continuidad del mismo, el centro de diálisis deberá informar de inmediato al hospital de origen, a fin de que se tomen las medidas correspondientes.
- d) Los pacientes crónicos que se encuentren hospitalizados podrán ser dializados en el centro de diálisis asignado, solo si están hemodinámicamente estables y en condiciones de ser trasladados, previa evaluación del especialista de hospital y coordinación con el director técnico del centro de diálisis.
- e) El centro de diálisis le corresponderá otorgar el servicio de diálisis, de acuerdo con las pautas de tratamiento enviadas por el hospital de su jurisdicción, sin discriminar por sexo, edad, tipo o patología asociada y condición epidemiológica (VIH positivo, Hepatitis C).
- f) Fonasa deberá contar con la información actualizada de los cupos de los centros de diálisis, los cuales corresponderán a los efectivamente ofertados en esta contratación y serán modificados automáticamente según los ingresos y egresos de pacientes.
- g) A los centros de diálisis, les corresponderá verificar que el paciente derivado ingrese a su tratamiento con acceso vascular y no presentar patologías concomitantes que impidan comenzar el tratamiento de diálisis en forma inmediata. En aquellos casos que no se cumpla lo establecido, deberá ser informado al hospital de origen.
- h) En aquellos casos que el paciente no cumpla con la conducta a que alude la Ley de derechos y deberes del paciente y su reglamento, el centro de diálisis tendrá que emitir un informe al respecto al hospital de su jurisdicción, el que determinará las acciones pertinentes a seguir, las cuales pueden corresponder según el caso: evaluación de asistencia social, psicológica o psiquiátrica. En los casos que el hospital



determine el traslado a otro centro de diálisis, se deberá informar a FONASA. Cabe destacar que, para la aplicación de esta medida a un beneficiario, el centro de diálisis no puede poner en riesgo la vida o salud del paciente, por lo cual debe realizar las prestaciones correspondientes hasta la solución definitiva de la situación del paciente, lo que es de competencia y resolución exclusiva del hospital de origen.

- i) El centro de diálisis para el tratamiento de hemodiálisis, además de cumplir con la canasta integral de atención correspondiente, puede otorgar el servicio de colación de acuerdo con las indicaciones emanadas por la autoridad sanitaria correspondiente.
- j) El centro de diálisis deberá cumplir con los tiempos de tratamiento de hemodiálisis indicado por el médico tratante y registrado en la hoja de enfermería del paciente.
- k) Todos los establecimientos públicos que posean pacientes en tratamiento de diálisis en centros de diálisis por esta contratación y que correspondan a su jurisdicción, deberán efectuar los controles nefrológicos, psiquiátricos, asistencia social y otros para la atención integral del paciente, además de la entrega de medicamentos que se requiera en su tratamiento, entendiéndose que es un paciente institucional.

VII. PROCESO DE REGISTRO DE PRESTACIONES.

Todas las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que hayan sido derivados, deberán registrarse en ficha clínica única e individual, dispuesta por el centro de diálisis, dejando constancia de la fecha de ingreso, inicio de tratamiento, fecha de egreso cuando proceda, controles médicos, exámenes de laboratorio, evolución, fecha y diagnóstico de las complicaciones y su tratamiento, entre otros.

El centro de diálisis debe realizar detalle de registro mensual de prestaciones de hemodiálisis realizadas al beneficiario, según lo indicado en formulario de registro mensual de diálisis.

El centro de diálisis deberá registrar en un medio informático proporcionado por FONASA mensualmente los antecedentes clínicos del paciente, del mismo modo el prestador deberá asegurar que los resultados de los exámenes que deban efectuarse a los beneficiarios de las prestaciones de servicios de salud materia de esta contratación sean enviados por el laboratorio clínico propio o en convenio directamente desde el Laboratorio a FONASA, a través de la herramienta que el FONASA disponga.

El centro de diálisis para tratamiento de hemodiálisis deberá asegurar el registro en un medio informático proporcionado por FONASA los resultados de exámenes físico químico y bacteriológicos de planta de agua, cuando corresponda según calendario de la normativa vigente.

Cabe señalar que en cualquier momento del proceso de atención y/o de facturación, el gestor comercial de FONASA pudiese requerir de la documentación antes descrita u otra necesaria para corroborar el otorgamiento de una prestación.

El centro de diálisis debe registrar las prestaciones efectivamente realizadas al beneficiario el mismo día de la atención, en el sistema informático proporcionado por FONASA. Este sistema de registro informático deberá mantenerse actualizado diariamente por parte del centro de diálisis y será condición exigible para el pago de las prestaciones facturadas durante el mes del proceso.

Excepcionalmente, en los casos de pacientes que requieran sesiones extraordinarias de hemodiálisis, será solo el especialista del Hospital de origen quien podrá indicarla, a través de un documento emitido por el mismo Hospital. Sólo en esta situación y previo envío del documento por sistema informático, el centro de diálisis podrá facturar estas sesiones extraordinarias y FONASA procederá a su pago.

En caso de emergencia que impida la realización de la sesión completa de hemodiálisis una vez que ésta ha sido iniciada, y por razones atribuibles al paciente, se considerará prestación realizada para efectos de su pago, aquella que contemple un mínimo de una hora de realización efectiva del procedimiento, la cual debe quedar registrada en la hoja



de enfermería correspondiente, especificando el motivo de la suspensión.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.

Se deja claramente establecido que desde que el paciente ingresa a las dependencias del centro de diálisis, su tratamiento y protección es de exclusiva responsabilidad y riesgo del centro de diálisis, estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud y otorgar los procedimientos convenidos, en condiciones seguras y óptimas.

El centro de diálisis está obligado a resguardar siempre la continuidad del servicio contratado, aun cuando, se requieran cambios o adecuaciones en la prestación o entrega.

Será responsabilidad del centro de diálisis disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los servicios contratados, según la oferta que es exclusiva para FONASA, por lo cual, los cupos contratados no pueden ser ocupados por pacientes ISAPRE u otros.

Respecto a los medicamentos entregados por el hospital derivador del paciente, el prestador es el responsable del cumplimiento de la cadena de frío y las condiciones de traslado de los medicamentos entregados como la eritropoyetina y otros, como también el control interno de los mismos. Es también responsable de la administración de los medicamentos a los beneficiarios según indicación médica.

Será responsabilidad del centro de diálisis, cumplir con la notificación de nuevos casos de Enfermedades Transmisibles de Notificación Obligatoria (ENO), según normativa establecida por el Ministerio de Salud.

Será responsabilidad del centro de diálisis informar de eventuales contaminaciones de la planta de agua, al hospital de origen y gestor comercial de la jurisdicción correspondiente, mediante correo electrónico.

Será responsabilidad del centro de diálisis con traslado (con transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), informar vía correo electrónico al gestor de Fonasa correspondiente, en documento (elaborado por Fonasa) con firma del paciente que respalde el rechazo a este servicio. Este servicio no puede ser homologado con entrega de dinero al beneficiario.

El centro de diálisis será responsable de informar semanalmente al gestor de Fonasa cualquier modificación del listado de pacientes vigentes enviado vía correo electrónico, adjuntando respaldo. Lo anterior permitirá mantener en el sistema informático el correcto número de cupos de cada centro de diálisis.

Será responsabilidad del centro de diálisis mantener actualizada la información de sus contactos.

IX. MECANISMOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Para el correcto cumplimiento del contrato, el centro de diálisis deberá proporcionar al Fondo Nacional de Salud, toda la información que éste le requiera, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso, especialmente a lo requerido por el administrador del contrato y/o gestor comercial designado.

Asimismo, el centro de diálisis deberá cumplir con las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan la Modalidad de Atención Institucional.

Cualquier incumplimiento del presente contrato, será motivo de sanción según clasificación descrita en la presente contratación.

Dejase establecido que independiente de las potestades fiscalizadoras de FONASA, el Servicio de Salud derivador, efectuará el control de calidad de las prestaciones de acuerdo con las normas que emanen del Ministerio de Salud.



QUINTO. Duración del Contrato.

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato respectivo y tendrá una duración de **36 meses**.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones de servicio para los pacientes podrán efectuarse desde la fecha de suscripción del contrato, contabilizándose desde dicha fecha los **36 meses** de duración del contrato respectivo.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el respectivo contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

5.1 Renovación del contrato.

El FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, hasta por un periodo máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicios, derivadas de la mantención de las condiciones que justificaron la presente contratación o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del DS 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda), siempre que se dispongan recursos para estos efectos por la correspondiente ley de presupuestos.

En caso de acordarse la renovación del contrato, antes del vencimiento de la vigencia original, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante acto administrativo fundado del FONASA totalmente tramitado.

En cuanto al documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste deberá otorgarse proporcionalmente, siendo aplicable para este caso, la regla establecida en la cláusula sexta y con vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más 60 días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

SEXTO. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato con el Fondo Nacional de Salud, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el prestador entregó una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, consistente en _____, pagadera a la vista al solo requerimiento del FONASA, de carácter irrevocable, y que asegura el pago de manera rápida y efectiva, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, por la suma de \$ _____.-, impuestos incluidos, cuya Glosa es: "**PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS, PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5**", y cuyo vencimiento es el día_____.

No obstante lo anterior, la citada garantía podrá ser reemplazada una vez cumplido los 12 y los 24 meses de vigencia contractual, por una de menor valor y que represente el 5% del saldo insoluto restante del contrato y por el período restante del contrato más 60 días hábiles al término del contrato lo que será informado por FONASA oportunamente.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento, garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.



Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso de que el contrato que garantiza termine anticipadamente por causa imputable al prestador, conforme lo previene la cláusula novena del contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 7.1 de la cláusula séptima.

Esta garantía será custodiada por su Subdepartamento de Tesorería, por el periodo de su vigencia, y se devolverá solo a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma y su devolución comenzará a los 2 días hábiles posteriores al vencimiento.

En caso de hacerse efectiva esta garantía, a deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En el caso de acordarse un aumento del servicio, se solicitará una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, bajo las mismas condiciones establecida en los párrafos precedentes y en la cláusula decimotercera.

Del mismo modo, tratándose de renovación del contrato, si correspondiere, deberá remplazarse la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, por el mismo plazo que se renueve, aumentado en 60 días hábiles, la que deberá ser entregada en el plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento que para tales efectos efectúe el FONASA.

El hecho que la mencionada Garantía de Fiel Cumplimiento, no se renueve o reemplace, en el plazo señalado en el párrafo precedente, facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato, tal como lo señala la cláusula novena letra j) del contrato.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas.

Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

6.1 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte del beneficiario, en los siguientes casos:

- a. Si el prestador luego de firmado el respectivo contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el prestador pone fin en forma unilateral al contrato respectivo.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.
- d. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula octava.
- e. En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en la cláusula novena cuya causa sea imputable al prestador.

SÉPTIMO. Multas por Incumplimiento.

El FONASA, previa propuesta del Administrador del Contrato, estará facultado para aplicar multas, calificadas como graves, menos graves y leves, cada vez que se cometa alguna o algunas de las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:



A. Incumplimientos calificados como GRAVES los cuales serán sancionados con multa desde 61 UF hasta 100 UF.

1	Cobros indebidos efectuados al beneficiario por prestaciones o acciones efectivamente realizadas en virtud de la presente contratación. La multa se aplicará por cada evento de cobro efectuado a un beneficiario. Lo anterior sin perjuicio de la devolución del monto cobrado al beneficiario, lo que debe ser acreditado ante FONASA, entregando copia del comprobante. La multa se aplicará por cada evento que afecte a los beneficiarios.
2	Incumplimiento imputable al prestador en plazo de atención para el otorgamiento de la primera atención, la que no debe sobrepasar los 2 días hábiles desde la fecha de derivación por parte del Hospital. La multa se aplicará por cada evento que afecte a los beneficiarios.
3	Usar medios ilícitos en el ejercicio de las funciones enunciados en los puntos 26.6 y 26.7 de las Bases Administrativas del proceso de licitación. Multa se aplicará cada vez que se detecte cada infracción.
4	Incumplimiento de la oferta presentada por parte del prestador, en relación con todos los servicios, tales como recurso humano, turnos, equipamiento y otros ofrecidos. Multa se aplicará por cada evento detectado.
5	Entrega de información clínica falsa y/o adulterada por parte del prestador. La multa se aplicará por cada evento detectado.
6	Incumplimiento de la Calificación Técnica de acuerdo con lo solicitado en el punto V. Especificaciones Técnicas de las bases técnicas de la licitación. Multa se aplicará por cada evento detectado.

B. Incumplimientos calificados como MENOS GRAVES los cuales serán sancionados con multa desde 21 UF hasta 60 UF.

1	Cobro indebido de prestaciones al FONASA, donde la multa se aplicará por cada caso sin perjuicio de la devolución de los montos cobrados indebidamente. Se entenderá como cobro indebido: <ul style="list-style-type: none"> - Cobro solicitado por prestaciones por las cuales no ha sido derivado un paciente o prestaciones no autorizadas por FONASA. - Cobro por prestaciones no realizadas, lo que deberá estar ratificado en las fichas clínicas u otros formularios de registro que certifiquen que el servicio no se efectuó por el prestador. - Cobro de prestaciones de pacientes que ya han sido pagadas por FONASA o establecimientos de salud de la Red Pública. Multa se aplicará por cada evento detectado.
2	En caso de reclamos de los beneficiarios atendidos por el prestador, y que éstos hayan sido acogidos por el FONASA, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, conforme al procedimiento regulado en el numeral 7.2 de la cláusula séptima. Por cada reclamo acogido por el FONASA, se aplicará al prestador una multa.
3	Realizar cambios no autorizados por el FONASA, respecto de los servicios contratados, equipamiento, infraestructura o profesionales informados en los antecedentes técnicos respectivos. Multa se aplicará por cada evento detectado.
4	Ausencia u omisión total de registros que respalden controles nefrológicos mensuales a los pacientes que fueron derivados al centro. Multa se aplicará por cada evento detectado.
5	No ejecución del servicio de Traslado de paciente (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), habiéndose adjudicado la prestación del servicio de salud de hemodiálisis con traslado.
6	Cobros indebidos efectuados a los beneficiarios por el servicio de Traslado de paciente (transporte realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa), realizado desde el domicilio del paciente al Centro y viceversa



	habiéndose adjudicado la prestación del servicio de salud de hemodiálisis con traslado.
--	---

C. Incumplimientos calificados como LEVES los cuales serán sancionados con multa desde 1 UF hasta 20 UF.

1	No informar en el plazo de 5 días hábiles al FONASA en caso de cambio del Coordinador del contrato o de sus datos de contacto. Multa se aplicará por cada evento detectado.
2	Incumplimiento en el envío de la documentación de respaldo y/o de los antecedentes clínicos de tratamiento de los pacientes en el caso de traslado de pacientes en casos de complicaciones o situaciones de emergencia, por parte del prestador de origen del beneficiario, según lo indicado en el numeral VII de las Bases Técnicas. Multa se aplicará por cada evento detectado.
3	Ausencia u omisión total de registros en sistema informático que disponga FONASA, de las prestaciones efectivamente realizadas a los beneficiarios que hayan sido debidamente derivados al centro de atención, siempre y cuando la falta de registro sea de exclusiva responsabilidad del prestador, según lo indicado en el numeral VIII de las Bases Técnicas. Multa se aplicará por cada evento detectado.
4	Ante perjuicio ocasionado al beneficiario porque el Centro le omitió información o se le entregó errónea o incompleta sobre los beneficios que este contrato tiene para ellos. Multa se aplica por cada caso detectado.
5	Incumplimiento en el registro de los antecedentes clínicos con la periodicidad que corresponda a lo especificado en las Bases Técnicas numeral VIII. Multa se aplica cada vez que se detecte esta situación.

En el evento de acreditarse el incumplimiento por parte del prestador, el FONASA tomará en consideración uno o más de los siguientes criterios para los efectos de determinar el monto de la multa:

- a) El número de pacientes afectados por el incumplimiento.
- b) La conducta anterior del prestador.
- c) Todo otro criterio de proporcionalidad que, a juicio del FONASA, sea relevante para la determinación de la multa.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo con el valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total estimado del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) de la cláusula novena.

7.1 Cobro y pago de multas.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, Nivel Central dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el FONASA podrá descontar las multas directamente de la validación de cuenta más próxima (estado de pago), siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha validación de cuenta (estado de pago).

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la validación de cuenta más próxima (estado de pago), la diferencia que resuelve sobre dicho 10%, se descontará de las validaciones de cuenta (estados de pago) que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa o se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre del FONASA el cual debe ser ingresado en la Oficina de Partes de FONASA. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en este contrato, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato respectiva producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que el FONASA le comunique que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, según lo indicado en la letra j) de la cláusula novena, sin derecho a indemnización alguna.

7.2 Procedimiento de reclamos.

En caso de eventuales reclamos presentados por los beneficiarios del FONASA atendidos por el prestador, referidos a la calidad del servicio u atenciones otorgadas, tales como trato digno y respetuoso a los beneficiarios respetando la confidencial, derecho a la información, atención profesional adecuada, y en general cualquier vulneración de la Ley 20.584 del Ministerio de Salud, o de cualquier otro evento, el prestador se obliga a exhibir y enviar todos los antecedentes que requiera al FONASA.

El plazo para efectuar el reclamo será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha del evento que ocasiona el reclamo.

Para los efectos de analizar cualquier reclamo, el beneficiario deberá formularlo por escrito al FONASA, el que será remitido al Coordinador del Contrato del prestador, especificándose la razón del reclamo y la identificación del beneficiario afectado (nombres, apellidos, cédula nacional de identidad).

El reclamo podrá efectuarse por el beneficiario a través del sitio Web <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/consulta-reclamo-sugerencia-o-felicitation> o a través del call center 6003603000.

El prestador deberá evaluar el reclamo y emitirá un informe al FONASA, proporcionando todos los antecedentes que sean necesarios para aclarar la situación.

El plazo para la emisión del informe será de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la remisión del reclamo al Coordinado del Contrato del prestador.

El FONASA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo, notificando lo que resuelva al beneficiario y el prestador.

El prestador tendrá un plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la decisión del FONASA para adoptar las medidas que éste le indique, en los casos que corresponda.

Lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales multas que derivan de la naturaleza del reclamo, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en la cláusula octava, y de la facultad del FONASA de verificar o revisar la correcta ejecución del contrato que las partes suscriban.

OCTAVO. Procedimiento de aplicación de multas.

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima, según lo siguiente:

- a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato respectivo notificará al coordinador del contrato de prestador, mediante oficio remitido por correo electrónico, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el prestador tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados



los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N°19.880.

- c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello sin que se hubieran presentado, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, el FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por correo electrónico al coordinador del contrato del prestador.
- d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, el prestador podrá interponer los recursos establecidos en la ley N°19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

NOVENO. Modificación o término anticipado del contrato.

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del prestador, verificada por el FONASA, a menos que en este último caso se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Disolución de la Sociedad del prestador.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde que el FONASA realice el requerimiento para subsanar las observaciones.
En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del prestador que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
- g) Incumplimiento de lo señalado en la cláusula decimoctava referida a confidencialidad.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del prestador, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere al FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- i) La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el prestador, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j) La falta de reposición oportuna de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de haberse hecho efectiva ésta para el pago de multas.
También procederá esta causal en el caso de que el prestador no reemplace garantía de fiel cumplimiento para el caso de renovación del contrato o no acompañe la garantía de fiel cumplimiento con ocasión del aumento de contrato, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos.



- k) Si los representantes del prestador o quienes ejercen labores de dirección y mando, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- l) Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- m) El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del contrato.
- n) En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
- o) No acompañar a los Estados de Pago, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, según la cláusula duodécima.
- p) Pérdida definitiva de acreditación en calidad de la Superintendencia de Salud. En el caso de que el prestador tenga más de una sede autorizada para el cumplimiento del contrato, el término del contrato será parcial circunscrito solo a la sede que haya perdido la acreditación.
- q) Pérdida en cualquier momento de la ejecución del contrato de la o las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento de acuerdo con el servicio ofertado o término de la vigencia de la Autorización Sanitaria, o de la Acreditación de la Superintendencia de salud o certificado de causal de excepción vigente. En el caso de que el prestador tenga más de una sede autorizada para el cumplimiento del contrato, el término del contrato será parcial circunscrito solo a la sede que haya perdido la autorización.
- r) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas del proceso de Licitación, emitidas por SEREMI, Superintendencia de Salud, u otra entidad que corresponda.
- s) Usar medios ilícitos en la prestación de los servicios contratados, tales como inducir pacientes para su derivación y posterior atención.
- t) Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado, como consecuencia de la imposición de alguna o algunas de las penas principales que correspondan por la comisión de un delito económico, de conformidad con la Ley de Delitos Económicos N° 21.595.
- u) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- v) Si FONASA constatará que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- w) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- x) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- y) En caso de disolución de la UTP.
- z) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.



Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato respectivo terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin más trámite, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), d) y e).

9.1 Procedimiento de Término Anticipado del Contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento regulado en la cláusula octava denominada "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el prestador.

DÉCIMO. Administración del contrato.

El Fondo Nacional de Salud supervisará el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, a través del Administrador del Contrato, correspondiendo esta designación al Jefe (a) del Departamento de Administración de Convenios, o a quien le subrogue o en quien el administrador del contrato delegue esta función. En caso de delegación, esta será informada al coordinador del contrato del prestador, mediante oficio ordinario notificado por vía electrónica.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- a. Cautelar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- b. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el coordinador del prestador.
- c. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones contratado, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- d. Actuar como representante del FONASA ante el prestador, ante todo evento.
- e. Resolver ante el prestador, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este.
- f. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al prestador que digan relación con la situación contractual del servicio.
- g. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas, suspensión de derivaciones, modificación y/o término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del prestador establecidas en el contrato.
- h. Monitorear el resultado de la resolución en el caso de aplicación de multas.
- i. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
- j. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
- k. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al Contrato.
- l. Informar los descargos en el caso de aplicación de multas y/o término anticipado.
- m. Exigir la oportuna y correcta entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los casos que proceda en los casos que corresponda.

El Administrador podrá requerir al prestador, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado para efectuar visitas de inspección, revisar fichas clínicas, entrevista con beneficiarios, solicitar fiscalización en terreno y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

Para la comunicación de la coordinación del contrato, se hará a través del mail conveniodialisis@fonasa.cl. Cualquier cambio a este mail, se informará previamente por parte del administrador de contrato.

10.1 Coordinador del Contrato.

El prestador deberá designar un Coordinador del Contrato titular y un Coordinador del Contrato suplente, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:



- a) Representar al prestador, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- d) Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- e) Actuar como representante del prestador ante el FONASA a todo evento.
- f) Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del contrato.
- g) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato.
- h) Informar cualquier contingencia que se produzca en la ejecución del contrato.
- i) Informar cualquier cambio regulado en este convenio.
- j) Realizar el correcto proceso de prefacturación de las prestaciones de Atención de Salud.
- k) Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el contrato celebrado con el FONASA.

Con el objeto de mantener actualizada la nominación del Administrador del Contrato por parte del prestador, todo cambio relativo a la designación deberá ser informado al Administrador del Contrato del FONASA por el representante legal del prestador, dentro de los 5 días hábiles, siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el **correo electrónico** que los proponentes consignen en sus ofertas en el Anexo N° 2 "Datos del Oferente" o en su defecto el consignado en el portal www.mercadopublico.cl, como medio para efectuar cualquier comunicación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece la cláusula octava en el caso que sea procedente su aplicación.

UNDÉCIMO. Registro de los Servicios, cupos contratados, valor de las prestaciones, facturación y forma de pago.

11.1 Registros de Servicios

Todas las prestaciones otorgadas a los beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que hayan sido debidamente derivados, deberán registrarse en los formularios de uso común del Centro o Sede de Atención (ficha clínica, Protocolo médico), dejando constancia de N° y fecha de la orden de derivación, la fecha de ingreso, inicio de tratamiento, fecha de egreso cuando proceda, controles médicos, exámenes de laboratorio, evolución, fecha y diagnóstico de las complicaciones y su tratamiento, entre otros.

El Prestador deberá registrar las prestaciones efectivamente realizadas al beneficiario, el mismo día de la atención, en el Sistema Informático proporcionado por FONASA, a través de registro del lector biométrico para cada beneficiario. En el caso de que el beneficiario no pueda registrar la atención a través del sistema biométrico, FONASA implementará una solución a través del mismo sistema informático proporcionado.

Este Sistema de Registro Informático deberá mantenerse actualizado diariamente por parte del Prestador y será condición exigible para el pago de las prestaciones facturadas durante el mes del proceso.

El Prestador deberá mensualmente registrar la información clínica de los pacientes debidamente derivados en el Sistema Informático proporcionado por FONASA.

El especialista del Hospital de origen podrá indicar, excepcionalmente sesiones extraordinarias de hemodiálisis, que deban otorgarse diariamente, como, por ejemplo, a embarazadas con Enfermedad Renal Crónica Etapa 5, y otros casos que lo requieran. Solo en esta situación el prestador podrá facturar estas sesiones extraordinarias y FONASA procederá a su pago.

11.2 Pago de prestaciones.

Para la prestación de servicios de salud contemplada en el presente contrato, el monto máximo estimado del contrato es de \$ _____, -(_____ pesos).

I. HEMODIALISIS:

1. Cupos	Nº
Número de cupos contratados	_____

II. PERITONEDIALISIS

1. Cupos	Nº
Número de cupos contratados	_____

El valor de los servicios de hemodiálisis será de \$ _____.- (_____ pesos), por cada sesión realizada.

El valor de los servicios de peritoneodiálisis será de \$ _____.- (_____ pesos), por el tratamiento mensual realizado. En el caso que el beneficiario no llevase a cabo el tratamiento mensual de peritoneodiálisis, el valor de los servicios será calculado por la cantidad de sesiones multiplicado por la división del precio del tratamiento mensual en 30.

El Fondo Nacional de Salud, se reserva el derecho de aumentar el monto estimado de los contratos, por razones de interés público, si durante la ejecución del contrato se constata un mayor gasto, existe presupuesto disponible y se cumplen las condiciones para el desembolso.

11.3 Facturación.

La facturación de los servicios prestados será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el cálculo del valor de los servicios prestados convertidos a pesos chilenos, resulten un número con decimales, éste se aproximará al número entero inferior, en el caso de que los decimales no superen el valor de 0,5 y al número entero superior, en el caso de que los decimales sean iguales o superen este valor.

El prestador deberá emitir una factura o documento tributario por el valor total mensual de los servicios prestados el mes inmediatamente anterior, detallando los ítems cobrados por cada uno de los servicios brindados a los pacientes derivados por el FONASA. Previo a la emisión de la respectiva factura por parte del prestador, el FONASA efectuará un proceso de validación de las cuentas correspondientes a las prestaciones otorgadas en el mes que se cobra.

La validación de las cuentas se ejecutará dentro del plazo máximo correspondiente a los 8 primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las prestaciones que se cobran. La validación de cuentas incluirá además la acreditación por parte del prestador del cumplimiento del pago de las remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos indicados en el párrafo séptimo de esta cláusula.

Una vez validadas expresamente las cuentas del prestador en la forma señalada precedentemente, el prestador podrá emitir la factura respectiva para el pago de las prestaciones.

De ser rechazadas por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las validaciones de cuentas, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

Del mismo modo, la facturación deberá incluir, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", acreditando así la ausencia de deuda por los conceptos antes mencionados.



Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse por el integrante definido en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

En la ejecución del contrato que se suscriba, el FONASA solamente pagará por las prestaciones efectivamente otorgadas, lo que deberá estar debidamente respaldado con la documentación correspondiente, y que, en todo caso y más allá de los valores que se señalen en el contrato que se suscribe, los desembolsos que se efectúen no pueden superar, en su totalidad, el monto máximo estimado de la contratación fijado.

Para FONASA las facturas que correspondan deberán ingresarse a la casilla intercambio@FONASA.cl. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- a) Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: intercambio@FONASA.cl.
- b) Las especificaciones aplican a los DTE, en particular a:
Factura Electrónica.
Factura Electrónica No Afecta o Exenta.
- c) Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

De ser rechazada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontadas, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

11.4 Plazo de devolución de facturas.

Para el efecto de lo dispuesto en la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

11.5 Pago.

El FONASA solo pagará los servicios efectivamente realizados por el prestador y que fueron debidamente validados por el FONASA de conformidad con el presente contrato.

El pago de los servicios prestados será en pesos chilenos y la modalidad de pago será en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato y contra presentación de la factura.

El pago de la factura exenta de IVA se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días desde la recepción de la factura por parte de FONASA o a través del mecanismo de pago vigente y de acuerdo con las instrucciones que la autoridad competente disponga sobre la materia. De ser rechazada por contener errores o por mantener el Prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, no se efectuará su devengo hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, en ninguna circunstancia.

En caso de que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un plazo máximo de seis meses.

El FONASA exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas



que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El prestador también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° F-30, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del prestador dará derecho al FONASA a dar por terminado el contrato.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y el FONASA.

El prestador sólo podrá recibir el pago de sus servicios de parte de FONASA, quedando expresamente prohibido recibir pago alguno de los beneficiarios.

DUODÉCIMO. Obligaciones laborales y previsionales.

El prestador deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales).

En el caso que el prestador no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra n) de la cláusula novena.

Del mismo modo el prestador deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El prestador deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.

El prestador no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el prestador, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el prestador, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el prestador estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a sus trabajadores.

DECIMOTERCERO. Modificación por Aumento o Disminución de las prestaciones o por la contratación de prestaciones complementarias.

El FONASA podrá requerir, dentro del ámbito de sus respectivos contratos, cupos adicionales a los originalmente contratados o disminuirlos, siempre que estén debidamente justificados y que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.



Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total de cada contrato en más de un 30%.

Por otro lado, las disminuciones de cupos se podrán efectuar por acuerdo entre las partes sin tope, pudiendo en tal caso el prestador reemplazar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato por una de monto inferior que se ajuste al 5% del nuevo monto estimado del contrato, respetando el plazo de vigencia de la garantía.

El aumento o disminución de los cupos deberá formalizarse a través de la modificación del contrato y deberán ser aprobados mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

El prestador deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuestos incluidos, cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del contrato.

Esta garantía deberá cumplir los mismos requisitos y estará sujeta a las mismas regulaciones establecidas en el numeral 17.5 de las bases administrativas del proceso de licitación. Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de formulado el requerimiento por el FONASA.

En el caso de que el aumento de cupos requiere que el prestador habilite nuevas sedes, deberá dejarse constancia de ello en el acuerdo modificatorio con indicación de la ubicación de la nueva sede y del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su funcionamiento.

En caso de que se autorice el cierre de turnos y/o la reducción de cupos, será obligación del prestador mantener los servicios por un plazo de 60 días hábiles, para que los pacientes que atiende sean reubicados en otros centros.

13.1 Cambios en el Servicio, Apoyo Clínico, Convenios y Equipamiento.

El prestador tendrá plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y no podrá subcontratar, ceder, transferir ni encomendar en forma alguna a terceros ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en este contrato, salvo las excepciones indicadas en la cláusula referida a "Subcontratación".

Posterior a la adjudicación, los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que desee realizar el prestador, que afecte la información proporcionada en relación con nuevo Director Técnico, Servicios de apoyo clínico y convenios, modificación de turnos de la Sede de atención y equipamiento, tendrá la obligación de informarlo por escrito a FONASA, según los plazos que a continuación se indican:

- **Actualizar la información de Director Técnico:** hasta 5 días hábiles posterior al cambio, debiendo acreditarse la calidad del profesional correspondiente.
- **Servicio, Apoyo Clínico, convenios y Equipamiento:** 30 días corridos antes de efectuado el cambio, previa autorización sanitaria correspondiente (modificaciones programadas)

Todo lo anterior, dará origen a una evaluación. Si los documentos no cumplen con los requisitos establecidos se procederá a su devolución, por parte del FONASA para que sean corregidos y reingresados por el prestador. En caso de que el FONASA haya autorizado los cambios propuestos, se deja expresa constancia que los cambios de Director Técnico, Servicio, apoyo clínico, convenios y equipamiento deben cumplir con requisitos iguales o superiores a los exigidos en el proceso de licitación respectivo.

El FONASA procederá a autorizar o rechazar estas solicitudes, mediante oficio remitido por correo electrónico del Administrador del Contrato, comunicado al prestador.



DECIMOCUARTO. Subcontratación.

Sólo se podrán subcontratar los servicios de otro centro de diálisis, que se encuentre en convenio con FONASA, en caso de contingencia, siniestro o catástrofe natural, para cumplimiento de la continuidad del tratamiento de los pacientes. El oferente deberá indicar en el **Anexo N° 5-A** "Formulario de Antecedentes Técnicos", la presentación de convenios de oferta hemodiálisis y/o presentación de convenios de oferta de peritoneodiálisis, según corresponda, el centro de diálisis con el cual tiene un convenio para estos efectos.

Respecto de la modificación del convenio presentado por el prestador como parte de su antecedentes técnicos destinado a los casos de contingencia, siniestro o catástrofe natural, para cumplimiento de la continuidad del tratamiento de los pacientes, el prestador deberá someterla a la autorización del FONASA mediante un correo electrónico dirigida al Administrador del Contrato de acuerdo a la cláusula décima, acompañando copia del nuevo convenio, las Resoluciones Sanitarias respectivas y el certificado de Acreditación Institucional ante la Superintendencia de Salud o certificado de causal de excepción vigente o que se encuentre en gestión de Acreditación, en los casos de ser un centro nuevo de menos de 2 años.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante oficio remitido por correo electrónico del Administrador del Contrato, comunicado al prestador.

En todo caso, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante FONASA del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo, será el prestador quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

Respecto de los servicios de apoyo, el prestador podrá subcontratar uno o más de los servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la contratación. En ningún caso podrá subcontratarse el servicio adjudicado, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por el prestador durante la vigencia del contrato, mediante carta dirigida al Administrador del Contrato. La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante Oficio Ordinario del Administrador del contrato remitido al prestador.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La contratación de terceros por parte del prestador en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de la contratación, así mismo sólo puede referirse a servicios de apoyo y no libera al prestador de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación con los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud del prestador, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En caso que el prestador utilice los servicios de terceros, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole, será la única y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.123 sobre subcontratación.



DECIMOQUINTO. Prohibición de cesión de derechos.

El prestador no podrá ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución y cumplimiento del contrato y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886, salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

DECIMOSEXTO. Propiedad Intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el prestador o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de FONASA.

DECIMOSÉPTIMO. Interpretación e información.

Las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación y contratación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del prestador.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o del prestador en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación y contratación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

El prestador suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

DECIMOCTAVO. Confidencialidad.

La información y todos los antecedentes que los oferentes obtengan con motivo de este proceso de contratación, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el FONASA el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al prestador durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva de FONASA, según corresponda. El prestador y su personal involucrado no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

El prestador se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en este contrato.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso



permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al prestador infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de este contrato y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el prestador de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El prestador no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El prestador, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios contratados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo prestador en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El prestador debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1. El prestador se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados por este Convenio, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2. El prestador sólo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente contratación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3. En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el prestador se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.



Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

DECIMONOVENO. Declaración de la Empresa y Constancia.

En este mismo acto el prestador viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de FONASA, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra del artículo 54 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador; como tampoco, han sido condenados dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Declara además, que no se encuentra condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, conforme con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Declara que no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

En este mismo acto, el proveedor declara no registrar deudas fiscales.

Declara que no presenta condenas en el Registro de "Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales", que lleva la Dirección del Trabajo, por prácticas de tal naturaleza, dentro de los dos años anteriores.

Declara que no ha sido inhabilitada, por sentencia ejecutoriada, para contratar con el Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.595, ley de delitos económicos.

Finalmente, declara que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N° 21.634.

VIGÉSIMO. Pacto de integridad.

El prestador declara que, por el sólo hecho de participar en contratación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el prestador acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El prestador se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de



decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- ii. El prestador se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas, así como *dumping* (vender a precios inferiores al costo).
- iii. El prestador se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- iv. El prestador se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- v. El prestador manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vi. El prestador se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación y el contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El prestador reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El prestador se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- ix. El prestador se obliga a no utilizar, durante la ejecución del contrato información privilegiada obtenida con ocasión de este o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.
- x. El prestador deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras en el cual tenga algún conflicto de interés.
- xi. El prestador se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

VIGÉSIMO PRIMERO. Comportamiento Ético.

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al Pacto de Integridad, el proveedor, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos contratados en la Categoría respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y personas que tengan relación con la administración de la licitación, así como con funcionarios de los Comités Nefrológicos de cada hospital, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho prestador y el Fondo Nacional de Salud, debiendo observar el más alto estándar ético.



Así mismo, el prestador a través de su personal administrativo, técnico ni ninguna persona que esté ligada al prestador, no pueden bajo ningún motivo tomar contacto con pacientes ni familiares o tutores que no hayan sido derivados a sus centros de atención.

Esto será regulado a través del ítem multas y sin efecto de lo anterior, el FONASA puede tomar las acciones legales pertinentes.

Finalmente, el prestador, deben respetar los derechos de los beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo con la ley 20.584 sobre deberes y derechos de los pacientes, por lo que no podrán solicitar información o la firma de algún documento, que no se encuentre contenido en el contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Jurisdicción y competencia.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMO TERCERO. Ejemplares del Contrato.

El presente contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de FONASA y uno en poder del Prestador.

VIGÉSIMO CUARTO. Personerías.

La personería de don **Camilo Cid Pedraza** para representar a FONASA en la presente contratación, consta en Decreto Supremo N° 16 de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

Asimismo, la personería de don (a) _____ para representar al Prestador, consta en _____.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**Representante Legal
Prestador**

**CAMILO CID PEDRAZA
Director Nacional
FONDO NACIONAL DE SALUD**



2° LLÁMESE a Licitación Pública para **"COMPRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SALUD DE HEMODIÁLISIS Y PERITONEODIÁLISIS ADULTOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 4 Y 5"**.

3° PUBLÍQUESE este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

4° REMÍTASE copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el numeral 14.1 de las presentes bases.

5° PUBLÍQUESE en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CAMILO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD


JFD/NDR/RLT/AEG/PAL/CBG/JTE

- * Contraloría General de la República
- * Dirección Nacional
- * División Jurídica
- * División Gestión Comercial
- * División de Administración
- * Depto. Modelos de Financiamiento
- * Depto. Administración de Convenios
- * Depto. de Asesoría Jurídico-Administrativa
- * Depto. Compras y Contrataciones
- * Subdepto. Oficina de Partes /

E45422/2024



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E559102/2024

Fecha: 29/10/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)